



UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

**“LA PROTECCIÓN LEGAL DE LA INDEMNIZACIÓN POR
SEPARACIÓN DE UNIÓN DE HECHO IMPROPIA POR
UNO DE LOS CONCUBINOS EN CIUDAD DE
AREQUIPA 2021”**

PRESENTADO POR

**BACH. ALEJANDRO CAHUANA MONZON
BACH. KARLA BELEN FERNANDEZ QUIERRE**

ASESOR

DR. JESUS SALVADOR PAREDES AMANQUI

PARA OPTAR TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

MOQUEGUA-PERÚ

2024



Universidad José Carlos Mariátegui

CERTIFICADO DE ORIGINALIDAD

El que suscribe, en calidad de Jefe de la Unidad de Investigación de la FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS, EMPRESARIALES Y PEDAGOGICAS (FCJEP), certifica que el trabajo de investigación (___) / Tesis (X) / Trabajo de suficiencia profesional (___) /

“LA PROTECCIÓN LEGAL DE LA INDEMNIZACIÓN POR SEPARACIÓN DE UNIÓN DE HECHO IMPROPIA POR UNO DE LOS CONCUBINOS EN CIUDAD DE AREQUIPA 2021”

Presentado por el (la):

BACH. ALEJANDRO CAHUANA MONZÓN
BACH. KARLA BELEN FERNÁNDEZ QUIERRE

Para obtener el grado académico (___) o Título profesional (X) o Título de segunda especialidad (___) de ABOGADO asesorado por el DR. JESÚS SALVADOR PAREDES AMANQUI, asesor con Resolución de Decanato N°01385-2023-FCJEP-UJCM, fue sometido a revisión de similitud textual con el software TURNITIN, conforme a lo dispuesto en la normativa interna aplicable en la UJCM.

En tal sentido, se emite el presente certificado de originalidad, de acuerdo al siguiente detalle:

Programa académico	Aspirante(s)	Trabajo de investigación	Porcentaje de similitud
DERECHO	BACH. ALEJANDRO CAHUANA MONZÓN BACH. KARLA BELEN FERNÁNDEZ QUIERRE	“LA PROTECCIÓN LEGAL DE LA INDEMNIZACIÓN POR SEPARACIÓN DE UNIÓN DE HECHO IMPROPIA POR UNO DE LOS CONCUBINOS EN CIUDAD DE AREQUIPA 2021”	18%

El porcentaje de similitud del Trabajo de investigación es del 18%, que está por debajo del límite **PERMITIDO** por la UJCM, por lo que se considera apto para su publicación en el Repositorio Institucional de la UJCM.

Se emite el presente certificado con fines de continuar con los trámites respectivos para la obtención de grado académico o título profesional o título de segunda especialidad.

Moquegua, 03 de julio de 2024

Dr. Teófilo Lauracio Ticona
Jefe Unidad de Investigación FCJEP

ÍNDICE DE CONTENIDO

PORTADA.....	i
PÁGINA DE JURADOS	ii
DEDICATORIA	iv
AGRADECIMIENTO	v
ÍNDICE DE CONTENIDO.....	vi
ÍNDICE DE TABLAS	x
INDICE DE FIGURAS.....	xi
ABSTRAT	xiii
INTRODUCCIÓN	xiv
CAPÍTULO I.....	1
EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	1
1.1. Descripción de la Realidad Problemática.....	1
1.1. Definición del problema	4
1.1.1. Problema Principal.....	4
1.1.2. Problemas específicos	4
1.2. Objetivos de la Investigación.....	5
1.2.1. Objetivo General	5
1.2.2. Objetivos Específicos.....	5
1.3. Justificación y limitaciones de la investigación.....	5
1.3.1. Justificación teórica.....	5

1.3.2.	Justificación práctica	5
1.3.3.	Justificación metodológica.....	6
1.3.4.	Limitaciones de la investigación	6
1.4.	VARIABLES.....	7
1.4.1.	Variable Independiente	7
1.4.2.	Variable Dependiente.....	7
1.5.	Hipótesis de la Investigación.....	7
1.5.1.	Hipótesis General	7
1.5.2.	Hipótesis Específicas	7
CAPÍTULO II		8
MARCO TEÓRICO.....		8
2.1.	Antecedentes de la investigación.....	8
2.1.1	Antecedentes Internacionales.....	8
2.1.2.	9
Antecedentes Nacionales.....		9
2.1.3.	Antecedentes Locales.....	11
2.2.	Bases Teóricas.....	13
2.2.3.	Unión de hecho impropia o impura.....	13
2.2.4.	Nuevas estructuras familiares.....	13
2.2.5.	Patrimonio en las Uniones de Hecho.....	14
2.2.6.	Bienes sociales.....	15
2.2.7.	Indemnización.....	17
2.2.8.	Resarcimiento.....	18
2.2.11.	Matrimonio.....	20
2.3.	Marco conceptual.....	22
CAPÍTULO III		24

MÉTODO.....	24
3.1. Tipo de investigación.....	24
3.2. Diseño de investigación.....	24
3.3. Población y Muestra.	24
3.3.1. Población.....	24
3.3.2. Muestra.....	25
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	25
3.5. Técnicas de procesamiento y análisis de datos	25
CAPÍTULO IV.....	27
PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS.....	27
4.1. Presentación de resultados por variables.....	27
4.1.1. Resultados de la variable independiente.	28
4.1.2. Resultados de la variable dependiente.	46
4.2. Contrastación de hipótesis.....	64
4.3. Discusión de resultados.....	69
CAPÍTULO V	71
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	71
5.1. Conclusiones.....	71
5.2. Recomendaciones	73
BIBLIOGRAFIA	74
ANEXOS:	83
1. Matriz de consistencia.....	84

2.	Ficha bibliográfica.....	86
3.	Cuestionario.....	87

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Consecuencia jurídica	28
Tabla 2 Daños y Perjuicios	30
Tabla 3 Enriquecimiento Indebido.....	32
Tabla 4 Insuficiente Protección Legal para Reclamarse entre sí	34
Tabla 5 Efectos Jurídicos	36
Tabla 6 Insuficiente Protección Legal para Concubinos.....	38
Tabla 7 Homólogamente por la Copropiedad	40
Tabla 8 Regulada Expresamente en la Norma Legal	42
Tabla 9 Distribuir Bienes Bajo Principios de Copropiedad	44
Tabla 10 Unión de Hecho Impropia y sus Requisitos.....	46
Tabla 11 Unión de Hecho Impropia Expresamente su Reconocimiento	48
Tabla 12 Expresamente, Establecido los Temas de Indemnización	50
Tabla 13 Unión de Hecho Impropia Genera Problemas	52
Tabla 14 Unión de Hecho Impropia Dificultad para Determinar la Indemnización	54
Tabla 15 Unión de Hecho Impropia Genera Problemas de forma Pública.....	56
Tabla 16 Empadronamiento en Protección de Bienes.....	58
Tabla 17 Protección de Bienes la Posesión.....	60
Tabla 18 Protección de Bienes el Título de Propiedad	62

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Consecuencia Jurídica	29
Figura 2 Daños y Perjuicios	31
Figura 3 Enriquecimiento Indebido	33
Figura 4 Insuficiente Protección Legal para Reclamarse entre sí	35
Figura 5 Efectos Jurídicos	37
Figura 6 Insuficiente Protección Legal para Concubinos	39
Figura 7 Homólogamente por la Copropiedad.....	41
Figura 8 Regulada Expresamente en la Norma Legal.....	43
Figura 9 Distribuir Bienes Bajo Principios de Copropiedad.....	45
Figura 10 Unión de Hecho Impropia y sus Requisitos	47
Figura 11 Unión de Hecho Impropia Expresamente su Reconocimiento	49
Figura 12 Expresamente, Establecido los Temas de Indemnización	51
Figura 13 Unión de Hecho Impropia Genera Problemas	53
Figura 14 Unión de Hecho Impropia Dificultad para Determinar la Indemnización	55
Figura 15 Unión de Hecho Impropia Genera Problemas de forma Pública.....	57
Figura 16 Empadronamiento en Protección de Bienes	59
Figura 17 Protección de Bienes la Posesión	61
Figura 18 Protección de Bienes el Título de Propiedad	63

RESUMEN

El trabajo investigativo tiene por título “La protección legal de la indemnización por separación de unión de hecho impropia por uno de los concubinos en ciudad de Arequipa 2021”.

El objetivo primordial es establecer de qué manera se alcanza la protección legal de la indemnización por separación de Unión de Hecho Impropia de uno de los concubinos en la ciudad de Arequipa 2021. El método empleado es el básico, descriptivo, cualitativo, no experimental.

La muestra es 10 personas de ambos sexos con unión de hecho impropia; 10 personas de ambos sexos con unión de hecho propia; el muestreo es de tipo no probabilístico en la forma intencional

Las técnicas usadas son la observación documental, y la encuesta, siendo sus instrumentos las fichas bibliográficas y el cuestionario de interrogantes.

Concluyéndose, que no existe norma expresa que regula la separación de una relación convivencial impropia. Dejándose en indefensión al concubino inocente respecto de la indemnización por el daño moral, así como de los bienes adquiridos dentro de la relación.

Palabras clave: Unión de hecho; Indemnización, concubino.

ABSTRACT

The investigative work is titled "The legal protection of compensation for separation from an improper de facto union by one of the cohabitants in the city of Arequipa 2021."

The primary objective is to establish how the legal protection of compensation for separation of Improper De facto Union of one of the cohabitants is achieved in the city of Arequipa 2021. The method used is basic, descriptive, qualitative, non-experimental.

The sample is 10 people of both sexes with an improper de facto union; 10 people of both sexes with their own de facto union; The sampling is non-probabilistic in an intentional way.

The techniques used are documentary observation and the survey, its instruments being bibliographic records and the question questionnaire.

Concluding, there is no express rule that regulates the separation of an improper cohabitation relationship. Leaving the innocent partner defenseless regarding compensation for moral damage, as well as the property acquired within the relationship.

Keywords: De facto union; Compensation, concubine.

INTRODUCCIÓN

El título de la tesis es “Análisis de la indemnización por causal de separación en unión de hecho impropia Arequipa 2021”, el problema que se está investigando es sobre la falta de regulación expresa ante la separación de una relación convivencial impropia, dejando en estado de indefensión sobre la indemnización y el patrimonio adquirido dentro de la relación.

Se ha presentado la interrogante principal: ¿De qué manera se alcanza la protección legal, de la indemnización por separación de Unión de Hecho Impropia en uno de los concubinos en la ciudad de Arequipa 2021?; siendo las interrogantes específicas: ¿De qué forma las razones o fundamentos por la cual la insuficiente protección legal de la indemnización por separación de Unión de Hecho Impropia genera problemas en uno de los convivientes en la ciudad de Arequipa 2021?;, ¿Cómo se encuentra desprotegidos los bienes muebles e inmuebles adquiridos en una relación de hecho impropia en perjuicio de uno de los concubinos en la ciudad de Arequipa 2021?

El Objetivo general es establecer de qué manera se alcanza la protección legal de la indemnización por separación de Unión de Hecho Impropia de uno de los concubinos en la ciudad de Arequipa 2021, siendo los objetivos específicos: 1. Establecer las razones o fundamentos por la cual la insuficiente protección legal de la indemnización por separación de Unión de Hecho Impropia genera problemas en uno de los convivientes en la ciudad de Arequipa 2021; 2. Precisar la desprotección de los bienes muebles e inmuebles adquiridos en una relación de hecho impropia en perjuicio de uno de los concubinos en la ciudad de Arequipa 2021.

Se ha formulado la hipótesis tentativa siguiente: “El hecho de la separación en una relación de hecho impropia no está garantizada y amparada la indemnización de uno de los concubinos, es probable que, regulando expresamente y jurídicamente se pueda asegurar la indemnización del conviviente inocente en la ciudad de Arequipa 2021”, donde se identifica la variable independiente “ Unión de Hecho Impropia”, y como variable dependiente “Indemnización por separación”.

Se ha dividido el trabajo investigativo en cinco capítulos.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Descripción de la Realidad Problemática.

Este estudio es significativo porque es parte de uno de los problemas sociales que atraviesa nuestro país en cuanto a su ordenamiento jurídico, se puede decir que ha ocurrido en los últimos años a nivel de ley y regulación. Entonces, como antecedente a nivel internacional al principio, en los años 80 y 90, bajo la influencia de Napoleón y la iglesia, existía la creencia de que las concubinas no heredarían las pensiones de viudedad, los derechos de seguridad social, sin mencionar las indemnizaciones por divorcio de hecho o el registro de convivencia (Vega, Y, 2021).

Comparativamente en Argentina se regula en el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación del 2015 en el Libro II Relaciones familiares, donde se aprecia el Título III Uniones convivenciales en el artículo 509° una definición sobre unión convivencial entendiéndose que se emplean a la unión fundada en relaciones afectuosas de carácter único, notoria, evidente, constante e indisoluble de dos personas que cohabitan y participan un plan de vida en frecuente, sean del mismo sexo o no (Quintana, C , 2021).

En consecuencia, para la legislación Argentina no es necesario la inscripción de una relación convivencial, pues, basta que exista una relación en pareja, y para efectos probatorios el artículo 511° establece este extremo y solo para eso. (Quintana, C , 2021).

En relación a la parte patrimonial, la norma argentina, establece que las parejas se pondrán de acuerdo y en caso contrario conservan su libre administración de sus bienes, teniendo como limite la vivienda familiar y sus bienes. (Quintana, C , 2021)

En referencia al aspecto sucesorio la legislación argentina, no otorga derechos sucesorios al conviviente supérstite. (Quintana, C , 2021).

Respecto a la legislación de Chile, uniones civiles se tiene que están normatizadas por la nueva Ley N°20.830 que establece el Acuerdo de Unión Civil, anunciada en el Diario Oficial el día 21 de abril de 2015 cuya fecha de vigencia es el 21 de octubre de ese mismo año. En la Ley artículo 1° dispone que El acuerdo de unión civil es un transacción efectuado entre dos ciudadanos que participan en una vivienda, con la intención normal de realizar acciones jurídicas relacionada a la vida en común, de forma firme e indisoluble. Los contrayentes se llamarán convivientes civiles y tiene el grado de parientes para los alcances dispuesto en el artículo 42 del Código Civil. Su realización otorgara el estado civil de conviviente civil. (Pérez-Estupiñán, M, 2013)

En merito a lo establecido por la norma chilena, se puede ver que admite a personas del mismo sexo, pues, la norma no establece distinciones, asimismo, el grado convivencial debe celebrarse en forma formal, en un registro especial de estado civil a cargo de un funcionario. (Pérez-Estupiñán, M, 2013).

La norma establece que no existe derecho sucesorio, los bienes son autónomos de la cada miembro de la pareja salvo, que realicen un documento con bienes comunes.

En la norma jurídica colombiana las uniones de hecho se han regulado en la ley N° 54 del año 1990, empleando el nombre de “Uniones Maritales de Hecho”,

se reconoce a parejas del mismo sexo a celebrar uniones civiles, desde el año 2007, con fundamento en ideas de dignidad humana, el libre desarrollo de la personalidad y la no discriminación.

En cuanto al aspecto patrimonial se establece que los convivientes gozan de una sociedad patrimonial y que lo adquirido en vigencia les pertenece por igual. (Quintana, C , 2021).

En los antecedentes nacionales tenemos el derecho una manera de comprensión afirmativo de la situación nacional, estando este integrado no solo por normas y valores, sino también por conductas o comportamientos humanos y siendo sus fines primordiales la seguridad, la justicia y el bien común era imperativo instituir un ordenamiento legislativo estable que garantice la vida familiar y los derechos de los concubinos, pues uno de los elementos del derecho (el elemento Valor-justicia), se condice con el hecho de brindar a la persona las condiciones necesarias para vivir lo mejor posible, a través de la norma. (Amaral. P, 2014).

Debido a que la realidad ha sucedido muchas veces, la realidad ha ido más allá de la norma en lugar de reducirse para coexistir more uxorio aumentaron y se fue extendiendo con frecuencia, es que hay parejas que prefieren huir de la formalidad por los altos costos que representa unirse. Con el matrimonio civil, ahora vemos a las uniones de hecho como familias unidas que existen en todos los niveles sociales y culturales, por lo que es absurdo hoy en día pensar que el matrimonio de hecho es propiedad exclusiva de las personas de escasos recursos y bajos recursos. Debido al bajo nivel educativo en la sierra peruana, o exclusividad, en la unión estable, con el tiempo surgieron situaciones desiguales en la vida familiar, que no podían ser resueltas por normas restrictivas del derecho civil, razón por la cual los legisladores paulatinamente concubinaron la derechos del cónyuge solicitar. (Ramos, C., 2021).

Por ello, el artículo 1954 del Código Civil de nuestro país dispone: “El que persiga intereses ilícitos, como medio indebido de perjudicar los intereses de los demás, está obligado a indemnizar”. Este supuesto incluye el concepto jurídico de enriquecimiento injusto, que también se establece como principio general del

derecho: nadie puede beneficiarse a costa de los bienes ajenos sin una razón válida. Cabe señalar, sin embargo, que las demandas por daños y perjuicios son un mecanismo que sólo funciona si no existen otras demandas para reparar el daño causado. En este caso, una unión de hecho impropia -aunque es un fenómeno de larga duración por el hecho de fundar una familia y el ordenamiento jurídico social relacionado con ella- el ordenamiento jurídico, en uso de su artículo 326 del Código Civil.

La sección detallada le permite retirarse legalmente del sistema legal. , que establece que se trata simplemente de enriquecimiento injusto o de complicidad gratuita. La normativa vigente establece que los partícipes de una convivencia ilícita deben solicitar a la autoridad judicial que indemnice al derechohabiente por el enriquecimiento injusto por influencia de los derechos de propiedad.

Mención aparte merece el hecho de que hubo un retraso en la resolución de los casos durante el juicio. Por tanto, para proteger los bienes de las concubinas ilícitas, después de dos años de existencia continua, es necesario incluir sus bienes inmuebles en la protección del régimen municipal y de conformidad con los demás requisitos señalados en el artículo 326 del Código Civil. (Vigil,C, 2023) .

1.1. Definición del problema

1.1.1. Problema Principal

¿De qué manera se alcanza la protección legal, de la indemnización por separación de Unión de Hecho Impropia en uno de los concubinos en la ciudad de Arequipa 2021?

1.1.2. Problemas específicos

- ¿De qué forma las razones o fundamentos por la cual la insuficiente protección legal de la indemnización por separación de Unión de Hecho Impropia genera problemas en uno de los convivientes en la ciudad de Arequipa 2021?

- ¿Cómo se encuentra desprotegidos los bienes muebles e inmuebles adquiridos en una relación de hecho impropia en perjuicio de uno de los concubinos en la ciudad de Arequipa 2021?

1.2. Objetivos de la Investigación.

1.2.1. Objetivo General

Establecer de qué manera se alcanza la protección legal de la indemnización por separación de Unión de Hecho Impropia de uno de los concubinos en la ciudad de Arequipa 2021.

1.2.2. Objetivos Específicos.

- Establecer las razones o fundamentos por la cual la insuficiente protección legal de la indemnización por separación de Unión de Hecho Impropia genera problemas en uno de los convivientes en la ciudad de Arequipa 2021.
- Precisar la desprotección de los bienes muebles e inmuebles adquiridos en una relación de hecho impropia en perjuicio de uno de los concubinos en la ciudad de Arequipa 2021.

1.3. Justificación y limitaciones de la investigación.

1.3.1. Justificación teórica.

El plan de la investigación es provocar la reflexión y la discusión académica sobre el conocimiento existente, acerca de los derechos de los convivientes en relaciones de hecho impropias, y las acciones sociales, normativas y de gestión de las autoridades deficientes en relación al tema.

1.3.2. Justificación práctica.

Pensamos que nuestra labor de investigación es necesario, la creación de un informe ayuda a resolver el problema, o al menos sugerir estrategias que se pueden implementar para ayudar a resolver el problema.

1.3.3. Justificación metodológica.

Estamos convencidos que la investigación que vamos a investigar está justificada, por lo tanto, el proyecto implementado ofrece un nuevo procedimiento o una nueva habilidad para obtener información válida y honesto dejamos resaltado que los principios en protección de las parejas en uniones de hecho impropio deben ser respetados no solo en forma normativa sino en el mundo real a través, de acciones concretas y verificadas por las autoridades competentes.

Este estudio ayudará a los futuros abogados a profundizar en el estudio de los problemas sociales y económicos del matrimonio de hecho, lo que supone abandonar el sistema legal para las parejas que conviven en matrimonios de hecho ilegales, pero este tipo de matrimonio de hecho tampoco lo es del todo desamparados, porque según el último párrafo del artículo 326 del Código Civil, que se refiere a las concubinas en relaciones de convivencia ilegal, se reservan el derecho de exigirse mutuamente el enriquecimiento injusto y de entrar en el libro de responsabilidades del artículo 326 del Código Civil. El artículo 1954 dispone.

1.3.4. Limitaciones de la investigación

La principal dificultad que hemos experimentado es la disponibilidad de tiempo de las parejas para realizar el cuestionario de interrogantes que se ha estructurado, para ello hemos incluso visitado a cada miembro de las parejas para recepcionar sus respuestas.

1.4. Variables.

1.4.1. Variable Independiente

Unión de Hecho Impropia

1.4.2. Variable Dependiente

Indemnización por separación

1.5. Hipótesis de la Investigación.

1.5.1. Hipótesis General

El hecho de la separación en una relación de hecho impropia no está garantizada y amparada la indemnización de uno de los concubinos, es probable que, regulando expresamente y jurídicamente se pueda asegurar la indemnización del conviviente inocente en la ciudad de Arequipa 2021.

1.5.2. Hipótesis Específicas

H1. Existen razones o fundamentos por la cual la insuficiente protección legal de la indemnización por separación de Unión de Hecho Impropia genera problemas en uno de los convivientes en la ciudad de Arequipa 2021.

H2. Existe desprotección de los bienes muebles e inmuebles adquiridos en una relación de hecho impropia en perjuicio de uno de los concubinos en la ciudad de Arequipa 2021.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

2.1.1 Antecedentes Internacionales.

En España Llin Martínez, Àngels Ramón presenta la tesis titulada *Los pactos económicos en las uniones de hecho*. Para optar el grado de doctor en la Universidad de Valencia; Su objetivo general es que no acumule demasiada normativa, salvo que las distintas comunidades autónomas hayan promulgado normativas en la materia en los últimos años, lo que genera una cierta fragmentación normativa a falta de normativa general y se adopta el criterio de calificar las no disposiciones experimentales y no se hizo trabajo de campo no experimental, por lo que se utilizaron técnicas de observación de documentos junto con las herramientas de su registro bibliográfico y el resultado: sus instituciones económicas son muy importantes y los contratos en ellas pueden tener que adoptar leyes que las regulen en la propiedad convivencia de ámbitos y, sobre todo, para regular el matrimonio consecuencias de la disolución, conclusiones: su presencia en el Código Civil, la Constitución Española... En definitiva, este análisis incluye también su presencia en las comunidades autónomas, dónde se ubican y, por supuesto, la situación de la sociedad valenciana hasta la sentencia del Tribunal Constitucional. (Llin, A, 2017).

2.1.2. Antecedentes Nacionales.

Choque Zamata, Greist Laura.(2023). Presenta su tesis titulada *Las inscripciones de las uniones de hecho y su incidencia en la protección de los derechos patrimoniales*; para optar el Título Profesional de Abogado Facultad de Derecho y Ciencias Humanas Carrera de Derecho. Universidad Tecnológica del Perú. Siendo su objetivo general: Examina el desarrollo de los matrimonios de hecho y su correlación con el amparo de los derechos de propiedad. Como las circunstancias de los casos presentados al Área de Registro IX - Sede Lima durante el período 2020-2022 son conocidas y generales, la investigación en curso se realiza mediante un método de entrada cualitativo. Es comparativo porque pretende comparar la unión de hecho entre el Perú y otros países. Es histórico porque describe el proceso a lo largo del tiempo, un análisis de su desarrollo y la importancia de la inscripción en el registro público. Es descriptivo porque analiza las variables de investigación de una manera más amplia. Es un diseño no experimental que se refiere al estudio de variables dentro del contexto del mundo real descrito. También se estipula que los miembros de la cuarta familia deben ayudarse entre sí, lo que no siempre sucede en las uniones de hecho, pues en algunos casos se deben cumplir todos los requisitos de intervención judicial, reconociendo brevemente los derechos como de hecho el matrimonio de la pareja, o fue un proceso evolutivo que avanzó a favor de los cónyuges. (Choque, G, 2023).

Marcelo Santos, Anais Anyela (2022) ofrece su tesis titulada: *Institución jurídica de unión de hecho y legalización del matrimonio en el Juzgado de Familia de Pasco, 2019*. Para optar el Título Profesional de: Abogado. Facultad de derecho y ciencias políticas escuela de formación profesional de derecho. Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión. Cerro de Pasco. El objetivo general es: Una Explicación del Sistema de Ley de Convivencia Legalización Garantizada de Matrimonios en el Juzgado de Familia de Pasco, 2019. Los métodos utilizados son: Encuesta descriptiva Tipo Encuesta de Línea Base Nivel. Metodología de investigación.

Descriptivo y explicativo diseño del estudio. En el estudio se utilizará un diseño factorial 3x3. Población: N = 200 La Corte de Familia de Pasco otorga matrimonios de derecho consuetudinario. Ejemplo: Se considerarán los casos de convivencia de hecho juzgados y resueltos en el Juzgado de Familia de Pasco e inscritos en el Registro Nacional de Identidad y Nacimiento. La muestra es una estimación de probabilidad aleatoria con un nivel de confianza del 95% y un error estándar de 0,05. El matrimonio es, pues, la base del derecho de familia, que forma la relación jurídica de la familia; es una institución fuerte e importante para todas las instituciones de derecho privado. Además, el matrimonio es la institucionalización de la relación entre dos sujetos. Esta es una asociación andrógina legalmente reconocida. Conclusión: Marido y mujer forman una unión heterosexual y están legalmente reconocidas. La unión se funda en el amor, y el vínculo matrimonial del hombre es condición necesaria de la unión; ambas partes se ponen de acuerdo para satisfacer las necesidades. El matrimonio se considera un acto solemne entre los contrayentes y el marido y la mujer; El matrimonio es la unión permanente de un hombre y una mujer en una sociedad legal. (Marcelo, A, 2022).

Ramos Gutti Daniel Francisco. (2022) Desarrolla la tesis titulada. *La incorporación de los pactos convivenciales en la unión de hecho: su tratamiento para los bienes de los concubinos*. Tesis para obtener el grado académico de Magíster en Derecho Civil. Pontificia Universidad Católica del Perú. Escuela de Posgrado. Lima. Siendo su objetivo general: Examinar los cambios no reflejados en nuestra legislación, pero introducidos en la legislación comparada que reflejan los estándares positivos adoptados por diferentes sociedades. El enfoque del Instituto de Normas Jurídicas Nacionales y Comparadas es un enfoque anotativo que analiza cualquier legislación de los países europeos y americanos que conduzca a la estandarización normativa. También se utiliza un enfoque dogmático que nos permite examinar posiciones de investigación y nuestros propios juicios para crear nuevos estándares. Finalmente, el derecho familiar se proyecta mucho más de los temas hereditarios; pero demandan ordenación

independiente; las relaciones con la información se facilitarán mediante el acuerdo mutuo sobre las obligaciones, creando instituciones positivas y qué mecanismos utilizar si se violan las obligaciones. En caso de desacuerdo, el juez puede tomar una decisión con base en las explicaciones proporcionadas en el manuscrito, pero además puede usar el estudio y priorizar los derechos de la familia. (Ramos, D, 2022).

2.1.3. Antecedentes Locales.

Aucahuaqui Puruhuaya, Rafael (2018). *El reconocimiento de la unión de hecho impropia como modelo de familia y la necesidad de optimizar el principio derecho constitucional a la igualdad para un tratamiento similar con el régimen patrimonial de la unión de hecho propia.*: Para optar el Grado de Maestro en Ciencias: Derecho, con mención en Derecho Constitucional y Tutela Jurisdiccional. Universidad Nacional de San Agustín. Arequipa. Su objetivo general es: destaca el desarrollo del concepto de familia en la doctrina nacional e internacional desde el Código Civil de 1852 hasta lo dispuesto en la constitución de 1979, su equiparación con el concepto de unión de hecho y de ahí enfatiza nuevos conceptos y modalidades según la constitución de 1993 y se acepta la interpretación de la Corte Constitucional. Los métodos utilizados son: descriptivo, explicativo, cuasiexperimental. La técnica es la observación de documentos y el instrumento son los registros bibliográficos. La muestra estuvo conformada por 80 encuestados de diferentes módulos, enfocándose en el desarrollo de la significación de familia en las doctrinas nacionales e internacionales, su concepto desde el Código Civil de 1852 inclusive sus disposiciones en la constitución de 1979, su comparación con el concepto de sindicatos y de ella se destacan nuevos conceptos y formas de reconocimiento de acuerdo con la Constitución de 1993 y la interpretación de la Corte Constitucional. Conclusión: En el transcurso del trabajo se descubrió una el artículo 4 de la Constitución Política Nacional contradice lo dispuesto en el artículo 326, numeral 1. 1.3 del Código Civil y vulnera el derecho a la igualdad ante los ciudadanos. El respeto al derecho y la

dignidad humana son contradicciones que deben ser superadas porque el derecho regula el comportamiento y los hechos sociales se ve afectado por los procesos de desarrollo, cambio y transformación que vive la sociedad en sociedad, y aunque previamente se le haya permitido ser negadas ahora, incluso en las leyes inconstitucionales, las leyes ilegales o los juicios contra las leyes no pueden existir en ningún sistema legal, y en tales casos la constitución está llamada a esforzarse por prevenir los efectos perniciosos de este orden legal, otorgando derechos superiores incluso a los legislaturas que tiene como objetivo regular, limitar y gestionar los desarrollos contradictorios en la producción de derechos, resultantes de la heterogeneidad y, en ocasiones, de la presión social impuesta. (Aucahuaqui, R, 2018).

Martínez Ojeda Claudia Gabriela (2021) presenta su tesis titulada. *Problemas jurídicos en el estado civil de las personas por la inscripción de uniones de hecho en el registro de personas naturales, Arequipa 2016*. Para optar el Grado Académico de: Maestro en Derecho de Familia Escuela de Postgrado Maestría en Derecho de Familia. Universidad Católica de Santa María. Arequipa. Su objetivo general es: Determinar qué cuestiones jurídicas existen en la ciudadanía por el registro de un matrimonio de hecho en el registro de personas naturales. Los métodos utilizados son descriptivos, interpretativos y cuasi-experimentales. La población fue de 200 y la muestra estuvo conformada por 40 personas del sector público, 40 jueces del Poder Judicial, 20 notarios y 100 abogados. Los métodos utilizados fueron; Observación documental, observación directa e investigación; es decir instrumentos, registros documentales, registros bibliográficos y exámenes. Las conclusiones son las siguientes: los problemas jurídicos derivados de la ciudadanía derivados de la inscripción de las uniones de hecho en el registro de personas naturales, caracterizadas por el hecho de que las uniones de hecho no crean parentesco entre marido y mujer, ni importa que son naturales relaciones personales o civiles, el mismo concubinato, independientemente de que sea duradero y estable, no

afecta el nivel de ciudadanía de la población: no se menciona en los registros de ciudadanía, ni incluye el derecho a un nombre. (Martínez, C, 2021).

2.2. Bases Teóricas.

2.2.3. Unión de hecho impropia o impura

A diferencia del matrimonio común, también conocido como concubinato ilícito, es la convivencia voluntaria estable y habitual entre dos personas que han contraído matrimonio tardíamente o porque una de ellas está casada con una tercera. [¿Cómo está regulado el concubinato (Unión de hecho) en el Perú?] (2021) <https://lpderecho.pe/que-es-concubinato-union-de-hecho-peru/>

A diferencia de las relaciones conjuntas, las relaciones conjuntas o las sociedades estables, primero fueron reguladas en el artículo 9 de la Constitución de 1979 y reconocidas en la Constitución de 1993 y el Código Civil de 1984, que ampliaron los derechos personales y patrimoniales, entre ellos: el artículo 5. Constitución de 1993 y artículo 326 del Código Civil. En el derecho romano, el sistema denominado concubinato, derivado del latín cum (con) cubicare (dormir), surge de la unión entre dos personas de diferente sexo, como si estuvieran casadas, por lo que estas uniones se describen como uniones libres: no observar formalidades, exigidas por el estado, es decir, uniones informales con cierta permanencia para formar una familia, sin apego conyugal (deseo de casarse) y honrar el matrimonio (término del matrimonio). [¿Cómo está regulado el concubinato (Unión de hecho) en el Perú?] (2021) <https://lpderecho.pe/que-es-concubinato-union-de-hecho-peru/>

2.2.4. Nuevas estructuras familiares.

Sentencia del Tribunal constitucional [Expediente 9332-2006-PA/TC](#)

A través de la STC 09332-2006-PA/TC se examinaron las nuevas ordenaciones familiares, “las familias nacidas de las uniones de hecho, las

monoparentales y las que en doctrina se han designado familias reconstituidas”. (Sentencia del Tribunal constitucional Expediente 9332-2006-PA/TC, 2006) (Fundamento 8).20 dic. 2018

Dado que estas situaciones surgen caso por caso, la distinción entre hijastros e hijos se vuelve arbitraria. Así, se puede inferir de los acusados que existía una relación estable, abierta y confirmada, que fue crucial para confirmar ese núcleo familiar al que claramente pertenecía la hijastra. (**Infante, D, 2016**).

Si bien en este sentido la asociación considera que las medidas diferenciadas se basan en la reglamentación interna dictada por la sociedad, basado en el derecho de autoorganización, dicho precepto contradice el derecho a crear una familia y su amparo. (Infante, D, 2016).

2.2.5. Patrimonio en las Uniones de Hecho.

Conforme establece el artículo 5 de la Satversme de 1993, artículo 326 del Código Civil, las condiciones para la atención de las reglas del régimen de comunidad de bienes son la colectividad de patrimonios, que tiene su origen en un matrimonio real y cuya duración es de al menos dos años consecutivos. Esto quiere decir que los convivientes, mientras no se cumpla esta condición, sujetan su herencia a las reglas de la convivencia y, en su caso, de la cohabitación, pues no existe autoridad para ello en la Ley de Matrimonio. Código Civil. (Torres, A, 2016).

Como hemos dicho, la universalidad de la doctrina rechaza la analogía con la institución económica del matrimonio, que no admite la posibilidad de que quienes se unen acuerden efectivamente beneficiarse de la institución estatutaria del matrimonio. (Torres, A, 2016).

(Vasquez, 2018). Los créditos patrimoniales son aquellos que crean relaciones jurídicas que tienen un contenido económico, como contratos, reestructuraciones de deuda, hipotecas, etc. Un testamento tiene un elemento

de herencia, pero también puede contener disposiciones de naturaleza no hereditaria, como el reconocimiento de los hijos.

(Vasquez, 2018). Actos adicionales de dominio o acciones de carácter personal que crean relaciones jurídicas personales que no están relacionadas con el valor monetario, matrimonio, reconocimiento de hijos, adopción.

(Vasquez, 2018). La conducta personal es generalmente conducta cuyo patrón está predeterminado por la ley. Por otro lado, un comportamiento heredado puede ser típico o atípico.

Un contrato típico es aquel que se rige por la ley y tiene su propia personalidad y términos.

Un contrato atípico es un contrato que no tiene una regulación propia y es creado y administrado por las partes. Una asociación de hecho falsa es un tipo de asociación que puede enfrentar algunos obstáculos.

Como resultado, los miembros de tales sociedades no se benefician de beneficios de propiedad o beneficios sociales y, por lo tanto, tienen consecuencias legales limitadas.

2.2.6. Bienes sociales.

En la convivencia no se reconoce la presunción porque es necesaria para obtener las prestaciones sociales, y la adquisición de la presunción onerosa sólo se reconoce después de dos años de convivencia, lo que reconoce la validez de la convivencia. (Torres, M, 2013).

El artículo 310 del Código Civil de 1984 establece que deben entenderse como bienes sociales, por lo que a diferencia del Código Civil de 1936, que clasifica los bienes sociales, el Código simplemente establece que todos los bienes no comprendidos en este artículo serán bienes sociales. Artículo 302 del Código Civil (es decir, propiedad social, todo lo que legalmente no se considera propiedad de uno), derechos de autor e

invenciones de propiedad de las sociedades, excepto los bienes adquiridos por las concubinas a través de su trabajo, industria y todos los frutos y productos de la propiedad ingreso. [¿Cómo está regulado el concubinato (Unión de hecho) en el Perú?] (2021) <https://lpderecho.pe/que-es-concubinato-union-de-hecho-peru/>

Las concubinas pueden acordar la adquisición, asignación y administración de los bienes adquiridos durante su concubinato.

Lo más rápido en tales casos es solicitar una liquidación de derecho de familia o notario para crear una empresa en la que se dividirá cada propiedad relevante y luego cada propiedad continuará en su propio orden. 18 de octubre.

2.2.5. Deudas Sociales y deudas Privadas

La deuda social se refiere a la obligación que un conviviente asume en nombre de la convivencia a un tercero para satisfacer las necesidades de la familia. Este deber lo asumen ambos concubinos, pudiendo asumirlo uno de ellos, siempre que exista poder notarial del concubinario. otro. Un ejemplo clásico de una deuda social, hipoteca o crédito mancomunado, donde la propiedad que es parte de la riqueza de la comunidad se da en prenda o como garantía. (Placido, A, 2018).

Es importante distinguir entre deuda social y privada según los artículos 307, 308 y 309 del Código Civil, en el caso de responsabilidad civil extracontractual “la persona es responsable de prevenir el daño” causa daño a los demás”, esta responsabilidad civil recae únicamente en el cónyuge o conviviente responsable personalmente, razón por la cual descartan en el artículo 309 del Código Civil que se puedan afectar los bienes del conviviente irresponsable.. (Chicoma, R , 2021).

2.2.7. Indemnización

(Justicia, 2010) Un agravio es la naturaleza del sistema legal involucrado en el divorcio, por lo que a menos que esté determinado por factores subjetivamente atribuibles (intención o negligencia) o factores objetivos (peligro o riesgo), no es un reclamo de agravio civil ocho. La indemnización es el resultado de una valoración de las pretensiones de separación y divorcio de hecho, y por tanto incluye factores tanto objetivos como subjetivos en su decisión. Nueve. Para que se conceda la indemnización se deberá identificar al cónyuge como la persona más afectada, siempre que exista un nexo de causalidad.

El concepto de pérdida puede ser personal o material, también debe ser real, debe ocurrir como consecuencia de la separación y subsistir al momento de la reclamación, y no debe entenderse como acciones relacionadas con la pérdida de una afectiva conexión. Los daños a la persona se deben a los efectos de la separación, no a la persona misma.

(Suprema, 2019) Casación No 2848-2019 Lima Divorcio por causal de separación de hecho. Dado que la indemnización al cónyuge de la víctima se basa en la justicia y la unidad familiar, de acuerdo con la composición reglamentaria, se ajusta a lo dispuesto en los artículos 4 y 6 del tercer pleno de la Oficina de Asuntos Civiles, y la indemnización a la víctima cónyuge se refiere a la parte lesionada. Remedios de divorcio si actualmente no es posible determinar quién tiene la culpa del divorcio o imponer sanciones (Suprema, 2019)

En asuntos de divorcio por la causal de separación legal de hecho, la compensación al cónyuge lesionado es importante para garantizar la estabilidad económica del cónyuge lesionado y para determinar si la compensación está correctamente dirigida a su favor para determinar si existe un desequilibrio económico - lea Desventaja financiera a la otra parte Daño al cónyuge o daño al individuo tiene las consecuencias del propio divorcio.

2.2.8. Resarcimiento

(Espinal, 2017) El sistema peruano debe hacer una distinción clara y precisa entre "compensación" y "indemnización", por ser conceptos con alcances diferentes. En primer lugar, no cabe imponer responsabilidad civil ni hablar de culpa o atribución, ya sea por incumplimiento de contrato o por ilegitimidad aquiliana [...]. La indemnización tiene una sola fuente legal y se calcula evaluando los daños y/o determinando el valor de acuerdo con estándares razonables.

(Espinal, 2017) La "indemnización de los cónyuges agraviados" es una indemnización económica especial establecida por los legisladores en aras de la unidad familiar. Así, no se basa en un "daño resarcible" sino en una simple prueba del desequilibrio económico de las partes provocado por el divorcio.

(Espinal, 2017) La indemnización se representa a la indemnización que debe cubrir el sujeto que se halla en una contexto jurídica subjetivamente desfavorable después de que se ha causado el daño y se han cumplido todos los presupuestos de la responsabilidad civil. Se refiere a la indemnización recibida de fuentes legítimas por atender situaciones de emergencia de acuerdo con el ordenamiento jurídico.

2.2.9. Usucapión y Copropiedad.

(Beltran, 2015) En su asociación de hecho, la propiedad de Usuka Pido es un bien social, ya que la compra de una carta es la forma original de adquirir la propiedad mercantil, pero en una asociación de hecho, no se puede hablar de un bien social, ya que esta unión está excluida por alianzas estables fuera del sistema heredado. En este caso, el inmueble es propiedad conjunta de los convivientes que no son concubinos de manera homogénea, es decir, ambas partes poseen simultáneamente el inmueble como dueños sin división o división sustancial de la propiedad de cada uno sujeto a los requisitos legales para la conversión de la posesión en dominio pleno (posesión continua,

pacífica y mancomunada), la propiedad uscapida en régimen de copropiedad pasará a formar parte de su propiedad. En cuanto a los temas normativos, podemos referirnos al mencionado Decreto Supremo Nro. 013-99-MTC, por la cual se aprueba el Reglamento de Regulación de Predios bajo el Control de la COFOPRI, cuyo artículo 32 establece: “Si el destino del terreno se ubica de acuerdo con el catastro aprobado, la Casa es una residencia compartida por una o ambas partes que cumplan con las barreras matrimoniales establecidas en este estatuto.

COFOPRI podrá otorgar derechos de propiedad a ambos propietarios, quienes recibirán el 50% de la cuota reclamada como propietarios respectivos sin pagar derechos de conformidad con los artículos 326 y 302(3). 3, Código Civil para adquirir bienes. Al coleccionar, la cuota ideal de cada coleccionista se considera de su propiedad'.

2.2.10. Enriquecimiento Indebido.

El inciso del artículo 326, del artículo 4 del Código Civil establece: “Para el matrimonio de hecho que no reúna las condiciones de este artículo, los interesados podrán inmediatamente tomar medidas respecto del enriquecimiento injusto” las únicas consecuencias implícitas en los hechos vinculantes. (Cornejo, **M, 2019**).

Las cifras sobre enriquecimiento sin causa o enriquecimiento sin causa se reflejan principalmente en los artículos de 1954 y 1955 del “Código Civil” en el Tomo VII “Fuentes de las Obligaciones”. (Cornejo, **M, 2019**)

El artículo 1954 del Código Civil establece que. “Aquel que se ha enriquecido en exceso a costa de otro está obligado a indemnizarlo”, afirma la doctrina, lo que se produce cuando un sujeto se enriquece sin motivo a costa de la pobreza de otro. Por lo tanto, para continuar, deben cumplirse los siguientes supuestos: (i) un agente se vuelve irracionalmente rico; (ii) otro agente se empobrece de forma

correlacionada; (iii) Existe una relación causal entre la riqueza y la pobreza. (Cornejo, M, 2019)

El artículo 1955 del Código Civil ha establecido expresamente el carácter subsidiario de esta acción al normar afirmó que “no procede la acción descrita en el artículo 1955 del Código Civil si el perjudicado puede ejercitar otra acción para obtener una indemnización equivalente”, de manera que el perjudicado tenga otra acción o, si se acelera la acción de indemnización, no poder ejercer juicios por enriquecimiento injusto. (Agnitio, 2018),

En el caso del enriquecimiento sin causa, no se hace referencia a la existencia de daño (parte de la responsabilidad civil), que no debe confundirse con la pobreza. El objetivo de hacerse rico sin motivo es restaurar el statu quo, restaurar el statu quo o equilibrar la riqueza entre ricos y pobres. (Lopez, Halley, 2016),

2.2.11. Matrimonio.

El matrimonio puede ser civil o religioso, mientras la unión marital de hecho es netamente civil. En el matrimonio los contrayentes se llaman cónyuges, en la unión marital de hecho se denominan compañeros permanentes. 10 mayo 2016

Para, Jorge Mario Bergoglio, PAPA FRANCISCO “El matrimonio es un camino juntos de un hombre y una mujer, en el que el hombre tiene la misión de ayudar a la mujer a ser mejor mujer, y la mujer tiene la misión de ayudar a su marido a ser más hombre”.

2.2.12. Casuística sobre el tema.

(Quispe, 2021) Casación 05-95, ICA. El presente caso es el recurso de casación interpuesto por la actora contra la nulidad de la sentencia de 1ra instancia del fuero civil, y consideró que la solicitud de nulidad de lo actuado es improcedente. Los demandantes alegan que se

aplicó mal el art. 326 En cuanto a las empresas mixtas, porque su relación con la demandada era impropia por haber ocultado su estado civil. La Corte Suprema sostuvo que incluso si existiera un error civil, no anulaba los derechos del demandado basados en la protección contra el abuso y la apropiación indebida por enriquecimiento injusto.

Casación 3854-2001, La Libertad. En una acción de nulidad parcial de escritura y registro, la actora pretende excluir a la demandada, alegando que hubo un error al inscribirla como esposa en la notaría porque estaba casada, hubo una unión de hecho indebida y por lo tanto ella no puede ser copropietario En este caso, la declaración del testamento ante notario es suficiente para que los cónyuges inelegibles adquieran derechos reales como copropietarios del inmueble de que se trate. Tampoco en este caso se trataba de una apreciación de enriquecimiento injusto, lo que habría requerido el análisis de la contribución directa o indirecta del demandado, porque tal situación pudo no haber existido en absoluto, e incluso pudo haber sido una suposición maliciosa que lo causó injusticia.

Casación 4687-2011, Lima. Se trata de una reclamación de indemnización por terminación unilateral (terminación) de la relación de convivencia. En primer lugar, el A-Quo se pronunció sobre la causalidad, los daños materiales e inmateriales, considerando lo siguiente: En cuanto a la causalidad, señaló que el hecho de que la demandada estuviera casada con un tercero. Existe una relación de causalidad entre los daños (reparación); en cuanto a los daños materiales, determina la responsabilidad por el uso unilateral de los bienes gananciales y el daño moral resultante de la terminación unilateral de las relaciones.

Al impugnar el veredicto, el departamento argumentó que el daño moral era evidente porque la relación terminó debido al matrimonio de la demandada con un tercero, lo que trastocó los planes de vida de la demandante después de 14 años, así como del único cónyuge de las fallecidas decisiones para fortalecer el matrimonio. Los argumentos

expuestos por el tribunal también son consistentes con el argumento de que uno de los miembros es pobre con las tareas del hogar, el cuidado de los niños, etc., y el otro se enriquece, por lo que es posible aplicar el enriquecimiento sin razón.

(SUNARP, 2021) Durante el 2021 y en medio de la emergencia provocada por la COVID-19, 3664 parejas decidieron inscribir su unión de hecho en la Sunarp, siendo Lima la zona registral más activa con 985 convivencias registradas. A continuación, se ubicaron las zonas registrales de Arequipa (427), Trujillo (410), Tacna (275), Chiclayo (253), Huancayo (233), Huaraz (174), Piura (165), Cusco (149), Pucallpa (149), Moyobamba (135), Iquitos (120), Ica (108) y Ayacucho (81).

Nótese que en Arequipa en el año 2021 hubo 427 Uniones de Hecho Registradas en Sunarp.

2.3. Marco conceptual

Unión de Hecho impropia.

Esta es una unión extramatrimonial ilegal porque existen algunos obstáculos legales que dificultan el matrimonio. Por lo tanto, los convivientes o cónyuges no pueden casarse porque uno de los miembros de la pareja permanece unido al otro. (Anaya, D, 2023).

Unión de Hecho, Concubinato

La convivencia es una forma jurídica que reconoce la convivencia y se refiere a la convivencia libre y voluntaria de hombres y mujeres durante al menos dos años consecutivos para lograr fines y obligaciones similares a las de la convivencia sin obstáculos al matrimonio casamiento. (Plataforma digital unica del Estado Peruano, 2022).

Indemnización

Concepto indemnizable, la indemnización prevista en el III pleno casatorio Civil parece haberse inclinado a la figura de la indemnización compensatoria , es decir aquella indemnización que se brinda al perjudicado con la separación, cuyo fin es el desequilibrio económico, compensando aquellas desigualdades económicas originadas por el rompimiento de la relación, en el artículo 345-A del Código Civil se ha previsto la indemnización en caso de perjuicio, así el Juez velara por la estabilidad económica del cónyuge que resulte perjudicado. (Reyes, Ch, 2016).

Enriquecimiento indebido

El enriquecimiento injusto es el desplazamiento de un patrimonio que provoca que una persona aumente el suyo a costa de otro que empobrece. Es también conocido como enriquecimiento injustificado o enriquecimiento sin causa. (ConceptosJuridicos.com, 2023),

Violencia económica o patrimonial

(Lizardo, 2022) La violencia económica y patrimonial es una forma grave de violencia psicológica caracterizada por el abusador (esposo, pareja, hermano, empleador, estado, etc.) de los recursos económicos de la mujer para sustentar su vida. Una situación que es desigual y la oprime, o en su defecto, daña su autoestima o valor personal, y lo más importante, la expone. La gravedad no radica sólo en que está en juego el derecho a la integridad psíquica de las personas, sino también en que está en juego su dignidad humana.

Heterosexual

Involucra indispensablemente a un hombre y a una mujer (Rodriguez, R, 2018).

CAPÍTULO III

MÉTODO

3.1. Tipo de investigación.

El tipo de metodología que se utilizará es descriptivo, la investigación descriptiva se refiere al diseño de la investigación, creación de preguntas y análisis de datos que se llevarán a cabo sobre el tema. Se conoce como método de investigación observacional porque ninguna de las variables que forman parte del estudio está influenciada. (Mugira, A, 2023),

3.2. Diseño de investigación.

El Diseño de investigación descriptiva es un método científico que implica observar y describir el comportamiento de un sujeto sin influir sobre él de ninguna manera. (Shuttleworth, M, 2023),

3.3. Población y Muestra.

3.3.1. Población.

Compuesta por personas de ambos sexos, personas que están en convivencia, que han padecido de algún problema convivencial, en la provincia de Arequipa del departamento de Arequipa 2021.

3.3.2. Muestra.

Se optó por la encuesta a

- 10 personas de ambos sexos con unión de hecho impropia.
- 10 personas de ambos sexos con unión de hecho propia.

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La técnica para utilizar será la encuesta la cual fue tomada virtualmente para poder llegar al mayor número de personas encuestadas.

Las respuestas o los datos obtenidos, previamente codificados, se transfieren a una matriz de datos y se preparan para su análisis

3.5. Técnicas de procesamiento y análisis de datos

En general, el procesamiento y análisis de datos implica recopilar datos sin procesar, convertirlos en información comprensible, como gráficos, tablas, documentos, etc. Esta información se transfiere de la computadora al operador, quien utilizará la información según sea necesario. (Bantu Group, 2023)

3.5.1. Procesamiento.

- Recopilación de datos, el procesamiento y análisis de datos, recopilando datos de las fuentes de almacenamiento que estén disponibles y que contengan información de calidad.
- Preparación de datos, los que se usaran para procesamiento y el análisis de datos
- Introducción de datos, a partir de aquí, los datos en bruto comienzan a tomar forma como información útil.
- Procesamiento / limpieza de datos, en esta etapa, los datos procesados por la etapa anterior son finalmente preparados y optimizados para su uso final.

- Interpretación de datos, en este punto será cuando finalmente tendrás todo el resultado, las gráficas, tablas, documentos y demás que tendrías para trabajar óptimamente
- Almacenamiento de datos, queda la última etapa de este proceso que consiste en el almacenamiento de toda esta información útil resultante del procesamiento y análisis de datos.

CAPÍTULO IV

PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

4.1. Presentación de resultados por variables.

Vamos a presentar el resultado de la encuesta practicada mediante el cuestionario de interrogantes, realizado de tipo cerrado, proyectado a la muestra seleccionada, 10 personas de ambos sexos con unión de hecho impropia; 10 personas de ambos sexos con unión de hecho propia.

Dividiendo las interrogantes por variable independiente y dependiente, haciendo presente que cada interrogante está también en relación a cada indicador y estos a sus dimensiones.

4.1.1. Resultados de la variable independiente.

CONSECUENCIA JURÍDICA

¿Ud. Piensa que, la separación en Unión de Hecho Impropia debe tener por consecuencia jurídica la indemnización?

Tabla 1

Consecuencia jurídica

ALTERNATIVA	PAREJAS UNION DE HECHO IMPROPIA	PAREJAS UNION DE HECHO PROPIA	FRECUENCIA	%
SI	10	10	20	100
NO	00	00	00	00
TOTAL	10	10	20	100

Nota. Elaboración propia.

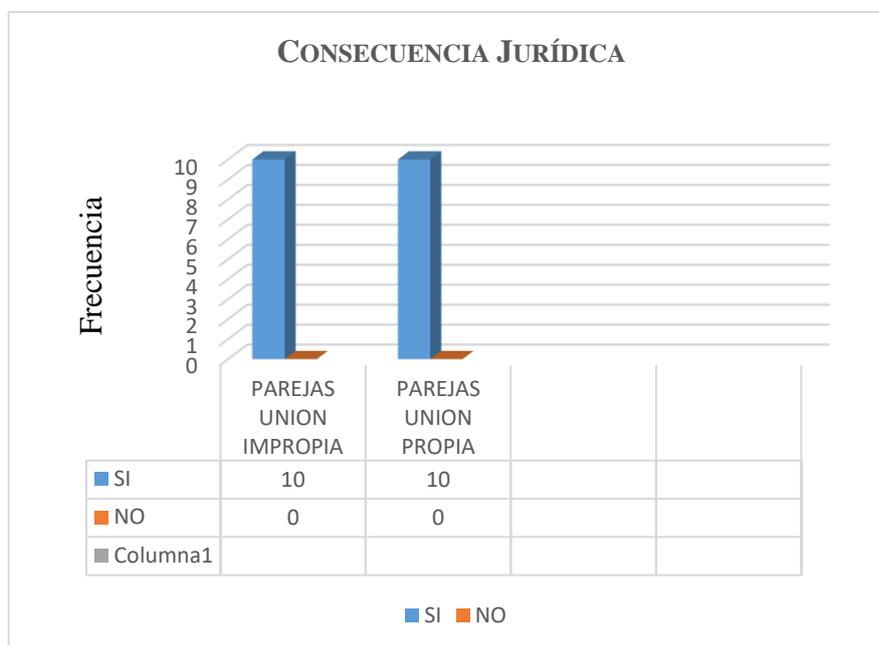
INTERPRETACIÓN:

La totalidad de personas encuestadas tanto las parejas convivientes por unión de hecho impropia y de hecho propia, consideran que, la separación en Unión de Hecho Impropia debe tener por consecuencia jurídica la indemnización.

ANÁLISIS:

Es evidente que en una relación convivencial impropia uno de los convivientes o ambos que tienen impedimento para el matrimonio pues, están ya casados, en caso de que uno de ellos han mantenido esta relación convivencial ignorando la condición de estado civil de casado del otro, es natural que debe ser indemnizado, ello es en base a la consecuencia jurídica que debe existir por el engaño sufrido por el conviviente inocente.

Figura 1
Consecuencia Jurídica



Nota. Conforme la tabla 1

DAÑOS Y PERJUICIOS

¿Ud. estima que, la separación en Unión de Hecho Impropia debe tener una indemnización por daños y perjuicios?

Tabla 2

Daños y Perjuicios

ALTERNATIVA	PAREJAS UNION DE HECHO IMPROPIA	PAREJAS UNION DE HECHO PROPIA	FRECUENCIA	%
SI	10	10	20	100
NO	00	00	00	00
TOTAL	10	10	20	100

Nota. Elaboración propia.

INTERPRETACIÓN:

El 100% de los encuestados manifiestan que, la separación en Unión de Hecho Impropia debe tener una indemnización por daños y perjuicios,

ANÁLISIS:

La separación de una relación de hecho impropia donde uno de los convivientes ha sido inducido al error por el engaño de su pareja, resulta necesario resarcir económicamente por daños y perjuicios,, porque puede presentarse el caso que se ha adquirido bienes, los cuales pueden ser despojados por el conviviente agresor o también por la esposa de este.

Figura 2*Daños y Perjuicios**Nota.* Conforme la tabla 2

ENRIQUECIMIENTO INDEBIDO

¿Ud. considera que, la separación en Unión de Hecho Impropia se debe indemnizar por el enriquecimiento indebido?

Tabla 3

Enriquecimiento Indebido

ALTERNATIVA	PAREJAS UNION DE HECHO IMPROPIA	PAREJAS UNION DE HECHO PROPIA	FRECUENCIA	%
SI	10	10	20	100
NO	00	00	00	00
TOTAL	10	10	20	100

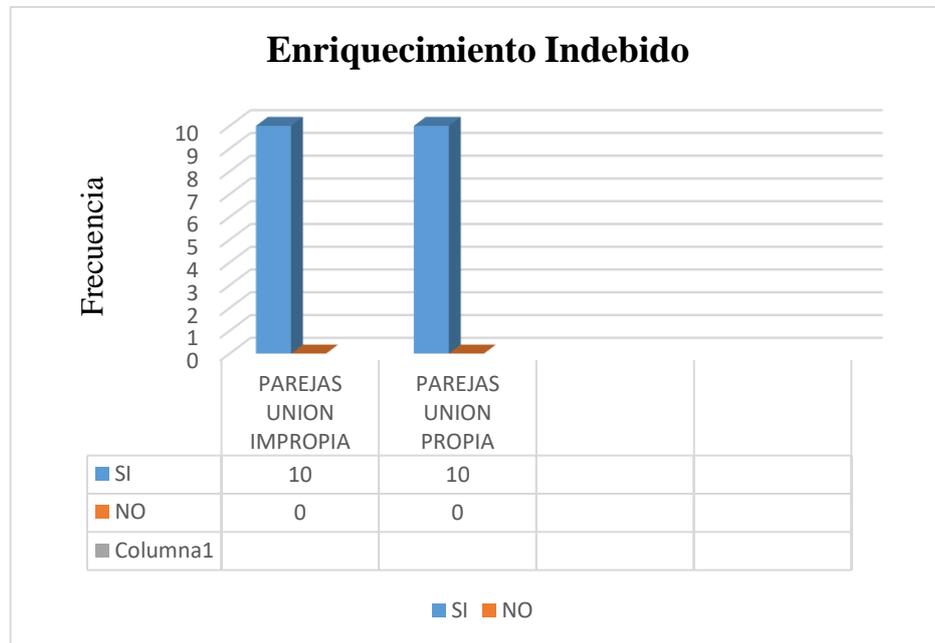
Nota. Elaboración propia.

INTERPRETACIÓN:

La totalidad de personas encuestadas tanto las parejas convivientes por unión de hecho impropia y de hecho propia, consideran que, la separación en Unión de Hecho Impropia se debe indemnizar por el enriquecimiento indebido.

ANÁLISIS:

La separación de una unión de hecho impropia, donde uno de los convivientes ha actuado en perjuicio de su pareja adquiriendo bienes muebles e inmuebles que luego despoja de ellos, esta conducta encuadra dentro de los alcances del tipo penal enriquecimiento indebido.

Figura 3*Enriquecimiento Indebido**Nota.* Conforme la tabla 3

**INSUFICIENTE PROTECCIÓN LEGAL PARA RECLAMARSE
ENTRE SÍ**

¿Ud. Piensa que, la separación en Unión de Hecho Impropia presenta insuficiente protección legal para reclamarse entre sí?

Tabla 4

Insuficiente Protección Legal para Reclamarse entre sí

ALTERNATIVA	PAREJAS UNION DE HECHO IMPROPIA	PAREJAS UNION DE HECHO PROPIA	FRECUENCIA	%
SI	10	10	20	100
NO	00	00	00	00
TOTAL	10	10	20	100

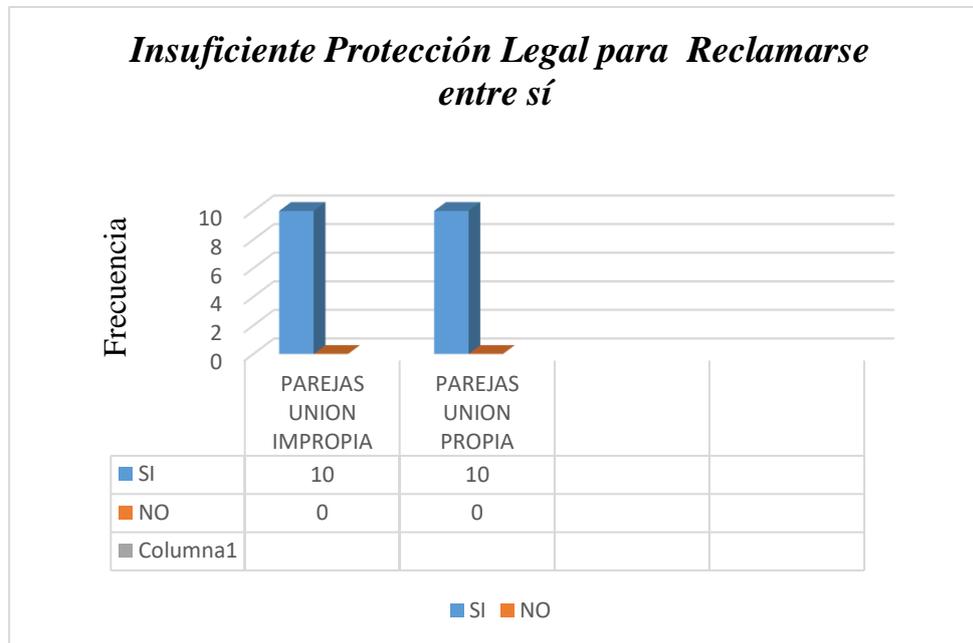
Nota. Elaboración propia.

INTERPRETACIÓN:

El 100% de los encuestados manifiestan que, la separación en Unión de Hecho Impropia presenta insuficiente protección legal para reclamarse entre sí.

ANÁLISIS:

El tema de la unión de hecho impropia, no está regulado expresamente en nuestro ordenamiento jurídico en forma expresa, lo que crea un estado de incertidumbre jurídica, en perjuicio del conviviente inocente, el que perderá los bienes que a adquirido con su pareja dentro de la relación convivencial.

Figura 4*Insuficiente Protección Legal para Reclamarse entre sí**Nota.* Conforme la tabla 4

EFECTOS JURÍDICOS

¿Ud. estima que la separación en Unión de Hecho Impropia, presenta insuficiente protección legal para prevenir sus efectos jurídicos?

Tabla 5

Efectos Jurídicos

ALTERNATIVA	PAREJAS UNION DE HECHO IMPROPIA	PAREJAS UNION DE HECHO PROPIA	FRECUENCIA	%
SI	10	10	20	100
NO	00	00	00	00
TOTAL	10	10	20	100

Nota. Elaboración propia.

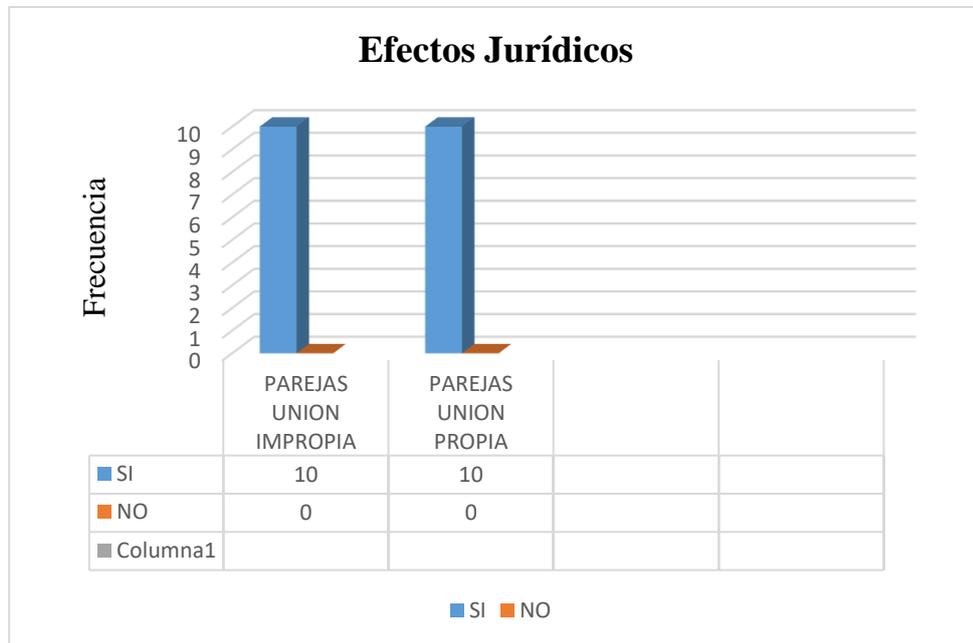
INTERPRETACIÓN:

La totalidad de personas encuestadas tanto las parejas convivientes por unión de hecho impropia y de hecho propia, consideran que, la separación en Unión de Hecho Impropia, presenta insuficiente protección legal para prevenir sus efectos jurídicos.

ANÁLISIS:

La separación de una relación convivencial de hecho impropia, al no estar regulada jurídicamente por nuestro ordenamiento legal, como hemos señalado deja la posibilidad que el conviviente mal intencionado haga caer en error por ocultar su estado civil de casado, adquiriendo con su conviviente ignorante, bienes muebles o inmuebles, los posteriormente van a ser despojados, sin tener el amparo jurídico concreto al respecto.

Figura 5
Efectos Jurídicos



Nota. Conforme la tabla 5

INSUFICIENTE PROTECCIÓN LEGAL PARA CONCUBINOS

¿Ud. considera que, la separación en Unión de Hecho Impropia, presenta insuficiente protección legal para concubinos?

Tabla 6

Insuficiente Protección Legal para Concubinos

ALTERNATIVA	PAREJAS UNION DE HECHO IMPROPIA	PAREJAS UNION DE HECHO PROPIA	FRECUENCIA	%
SI	10	10	20	100
NO	00	00	00	00
TOTAL	10	10	20	100

Nota. Elaboración propia.

INTERPRETACIÓN:

El 100% de los encuestados manifiestan que, la separación en Unión de Hecho Impropia, presenta insuficiente protección legal para concubinos.

ANÁLISIS:

Nuestro ordenamiento jurídico, ha privilegiado el matrimonio, dándole todos los amparos jurídicos, de forma que los cónyuges estén protegidos, en proyección y protección de la familia como célula de la sociedad, dejando en segundo orden la relación convivencial, especialmente la unión de hecho impropia, creando un vacío normativo de esta problemática.

Figura 6*Insuficiente Protección Legal para Concubinos**Nota.* Conforme la tabla 6

HOMÓLOGAMENTE POR LA COPROPIEDAD

¿Ud. estima que, la separación en Unión de Hecho Impropia debe resolverse homológamente por la copropiedad?

Tabla 7

Homológamente por la Copropiedad

ALTERNATIVA	PAREJAS UNION DE HECHO IMPROPIA	PAREJAS UNION DE HECHO PROPIA	FRECUENCIA	%
SI	10	10	20	100
NO	00	00	00	00
TOTAL	10	10	20	100

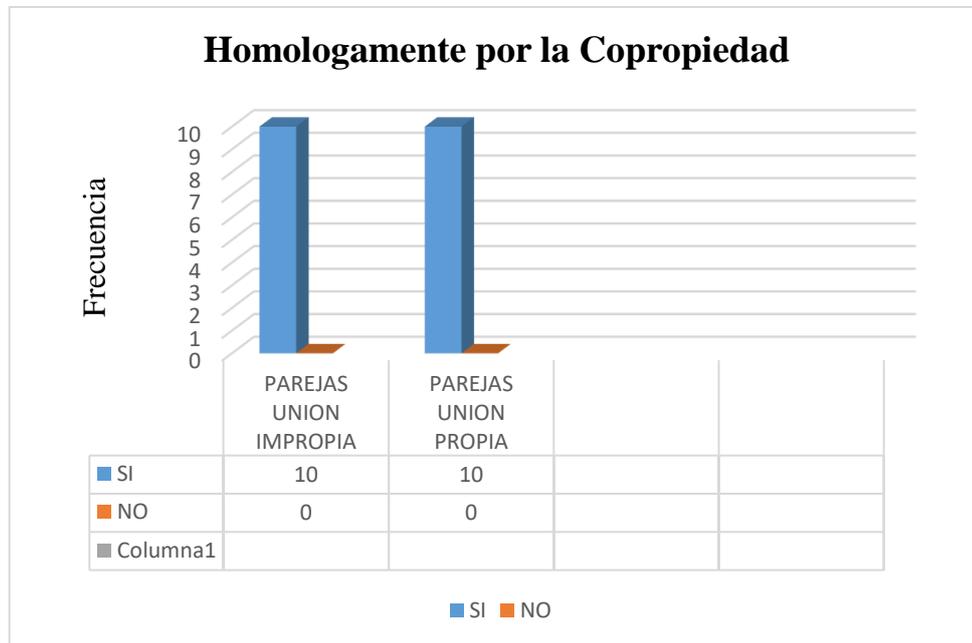
Nota. Elaboración propia.

INTERPRETACIÓN:

La totalidad de personas encuestadas tanto las parejas convivientes por unión de hecho impropia y de hecho propia, consideran que, la separación en Unión de Hecho Impropia debe resolverse homológamente por la copropiedad.

ANÁLISIS:

En base a las respuestas recepcionadas del trabajo de campo, tenemos que una forma de poder garantizar los derechos patrimoniales de la conviviente engañada por el estado civil de la pareja casada, es que se resuelve por la homologación tomando en consideración la copropiedad a fin de proteger el patrimonio de la conviviente afectada por el engaño.

Figura 7*Homologamente por la Copropiedad**Nota. Conforme la tabla 7*

REGULADA EXPRESAMENTE EN LA NORMA LEGAL

¿Ud. Piensa que, la separación en Unión de Hecho Impropia debe estar regulada expresamente en la norma legal?

Tabla 8

Regulada Expresamente en la Norma Legal

ALTERNATIVA	PAREJAS UNION DE HECHO IMPROPIA	PAREJAS UNION DE HECHO PROPIA	FRECUENCIA	%
SI	10	10	20	100
NO	00	00	00	00
TOTAL	10	10	20	100

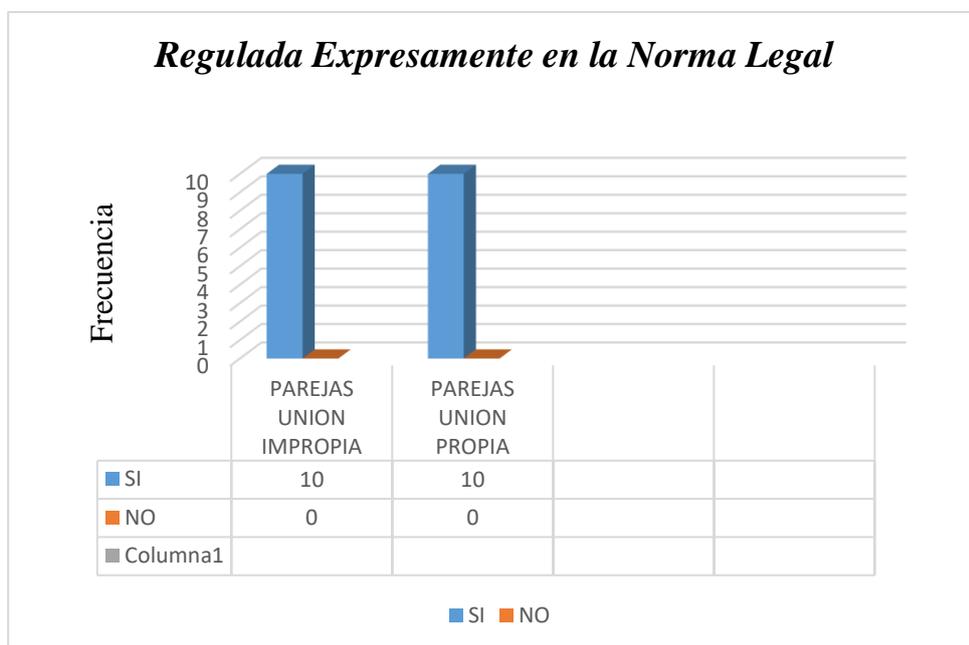
Nota. Elaboración propia.

INTERPRETACIÓN:

El 100% de los encuestados manifiestan que, la separación en Unión de Hecho Impropia debe estar regulada expresamente en la norma legal.

ANÁLISIS:

Se hace imperativo que, este vacío de la norma sea regulado jurídicamente protegiendo al conviviente inocente que en la confianza de una aparente relación aporto por invertir su esfuerzo en la adquisición de bienes materiales no pensando que su pareja estaba casada y que lo que adquirió era para enriquecer a su pareja casada, siendo perjudicada económicamente por ello.

Figura 8*Regulada Expresamente en la Norma Legal**Nota.* Conforme la tabla 8

DISTRIBUIR BIENES BAJO PRINCIPIOS DE COPROPIEDAD

¿Ud. cree que, la separación en Unión de Hecho Impropia debe distribuirte los bienes bajo los principios de la copropiedad?

Tabla 9

Distribuir Bienes Bajo Principios de Copropiedad

ALTERNATIVA	PAREJAS UNION DE HECHO IMPROPIA	PAREJAS UNION DE HECHO PROPIA	FRECUENCIA	%
SI	10	10	20	100
NO	00	00	00	00
TOTAL	10	10	20	100

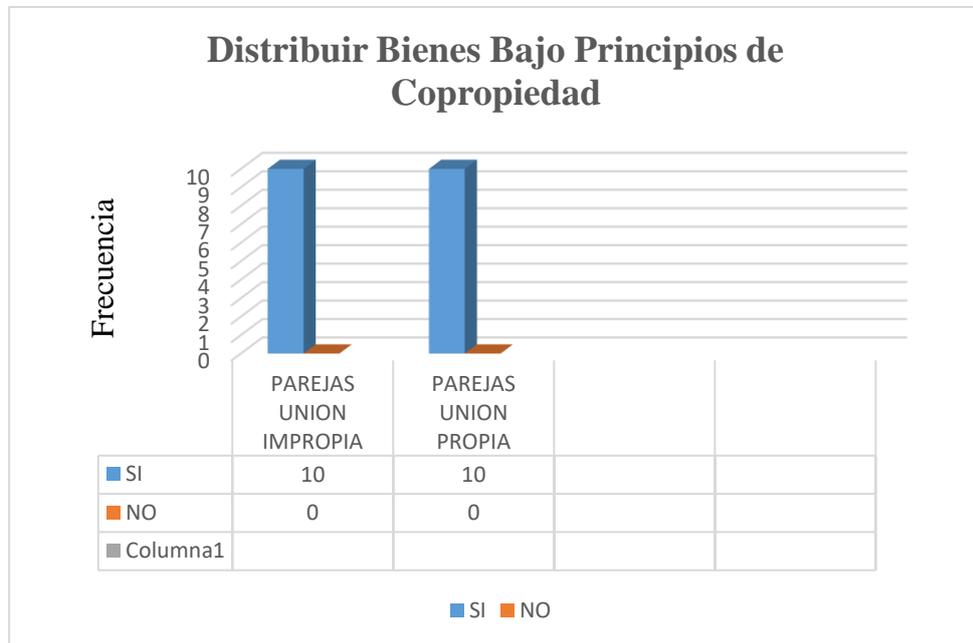
Nota. Elaboración propia.

INTERPRETACIÓN:

La totalidad de personas encuestadas tanto las parejas convivientes por unión de hecho impropia y de hecho propia, consideran que, la separación en Unión de Hecho Impropia debe distribuirte los bienes bajo los principios de la copropiedad.

ANÁLISIS:

Conforme al resultado del trabajo de campo, se hace necesario que se resuelva el vacío legal mediante la distribución de los bienes adquiridos durante la relación convivencial de hecho impropia bajo los principios que establece la copropiedad en razón de dar amparo legal al patrimonio aportado en la relación del conviviente engañado.

Figura 9*Distribuir Bienes Bajo Principios de Copropiedad**Nota.* Conforme la tabla 9

4.1.2. Resultados de la variable dependiente.

UNIÓN DE HECHO IMPROPIA Y SUS REQUISITOS

¿Ud. Piensa que, la unión de hecho impropia, de estar expresamente establecidos sus requisitos?

Tabla 10

Unión de Hecho Impropia y sus Requisitos

ALTERNATIVA	PAREJAS UNION DE HECHO IMPROPIA	PAREJAS UNION DE HECHO PROPIA	FRECUENCIA	%
SI	10	10	20	100
NO	00	00	00	00
TOTAL	10	10	20	100

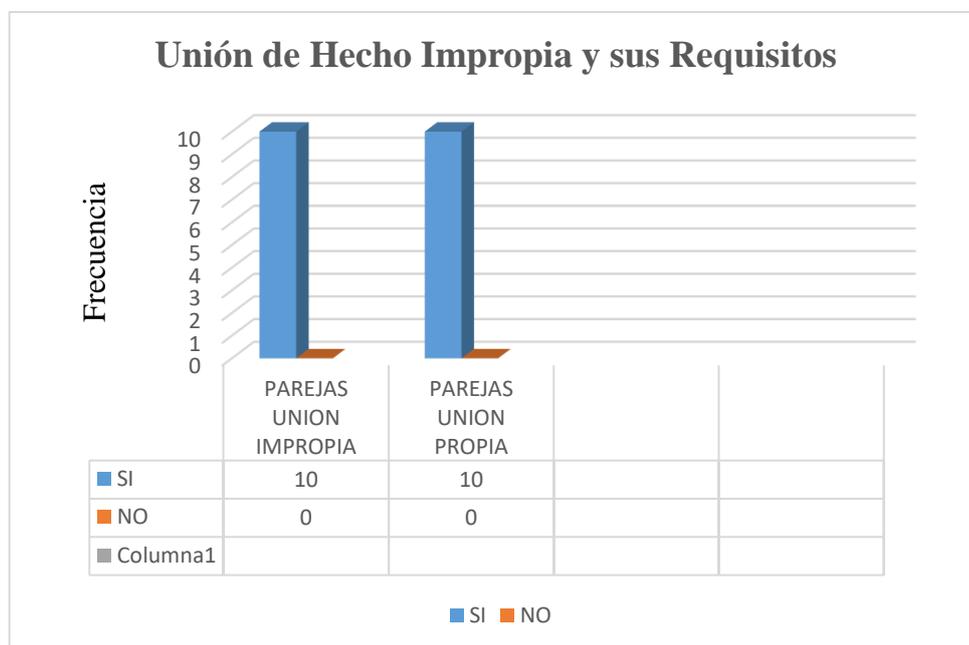
Nota. Elaboración propia.

INTERPRETACIÓN:

El 100% de los encuestados manifiestan que, la unión de hecho impropia, de estar expresamente establecidos sus requisitos.

ANÁLISIS:

El hecho de la separación de la unión de hecho impropia, que como tenemos mencionado no está regulada en la norma jurídica, es importante, precisar en forma expresa los requisitos para reconocerla, tanto, de manera formal, como sustancial, de esta forma se podrá distinguirlas y encuadrarlas en la norma y lograr proteger los bienes materiales adquiridos por los convivientes.

Figura 10*Unión de Hecho Impropia y sus Requisitos**Nota.* Conforme la tabla 10

UNIÓN DE HECHO IMPROPIA EXPRESAMENTE SU RECONOCIMIENTO

¿Ud. estima que, la unión de hecho impropia, de estar expresamente su reconocimiento?

Tabla 11

Unión de Hecho Impropia Expresamente su Reconocimiento

ALTERNATIVA	PAREJAS UNION DE HECHO IMPROPIA	PAREJAS UNION DE HECHO PROPIA	FRECUENCIA	%
SI	10	10	20	100
NO	00	00	00	00
TOTAL	10	10	20	100

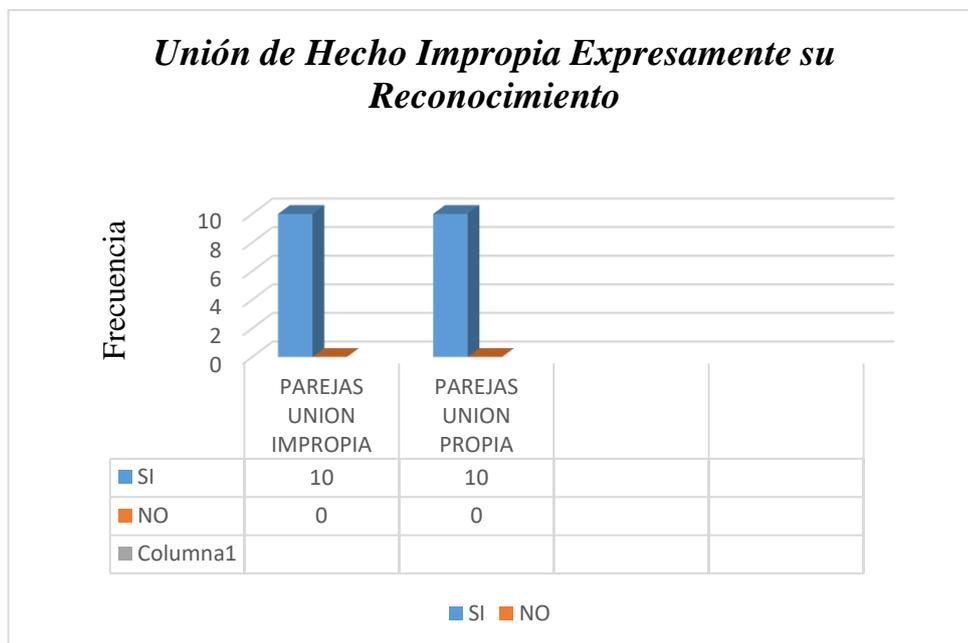
Nota. Elaboración propia.

INTERPRETACIÓN:

La totalidad de personas encuestadas tanto las parejas convivientes por unión de hecho impropia y de hecho propia, consideran que, la unión de hecho impropia, de estar expresamente su reconocimiento.

ANÁLISIS:

Es adecuado regular legalmente los alcances de una relación convivencial impropia de manera expresa para así mencionarse y declararse su reconocimiento para amparar los derechos patrimoniales del conviviente sin impedimento para el matrimonio.

Figura 11*Unión de Hecho Impropia Expresamente su Reconocimiento**Nota.* Conforme la tabla 11

EXPRESAMENTE, ESTABLECIDO LOS TEMAS DE INDEMNIZACIÓN

¿Ud. considera que, la unión de hecho impropia, de estar expresamente, establecido los temas de indemnización?

Tabla 12

Expresamente, Establecido los Temas de Indemnización

ALTERNATIVA	PAREJAS UNION DE HECHO IMPROPIA	PAREJAS UNION DE HECHO PROPIA	FRECUENCIA	%
SI	10	10	20	100
NO	00	00	00	00
TOTAL	10	10	20	100

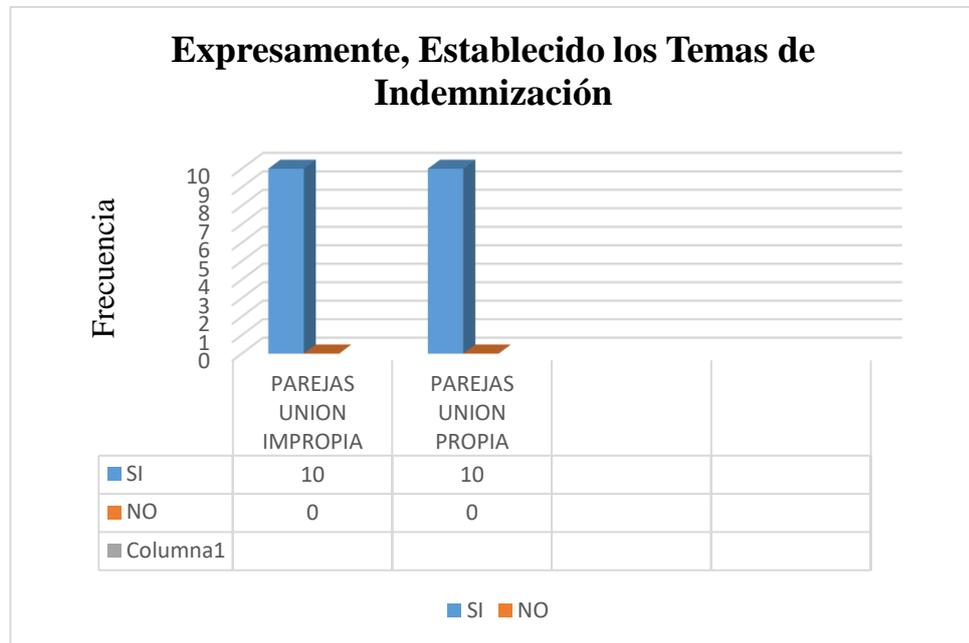
Nota. Elaboración propia.

INTERPRETACIÓN:

El 100% de los encuestados manifiestan que, la unión de hecho impropia, de estar expresamente, establecido los temas de indemnización.

ANÁLISIS:

Un tema de preocupación sobre la separación de una relación convivencial impropia es precisamente la indemnización, los derechos patrimoniales nacidos de los aportes económicos por parte de uno de los convivientes engañados de esta relación deben ser protegidos por el ordenamiento jurídico, para eso se debe regular este extremo indemnizatorio.

Figura 12*Expresamente, Establecido los Temas de Indemnización**Nota.* Conforme la tabla 12

UNIÓN DE HECHO IMPROPIA GENERA PROBLEMAS

¿Ud. estima que, la unión de hecho impropia genera problemas pues, no está clara la vía posible para la indemnización?

Tabla 13

Unión de Hecho Impropia Genera Problemas

ALTERNATIVA	PAREJAS UNION DE HECHO IMPROPIA	PAREJAS UNION DE HECHO PROPIA	FRECUENCIA	%
SI	10	10	20	100
NO	00	00	00	00
TOTAL	10	10	20	100

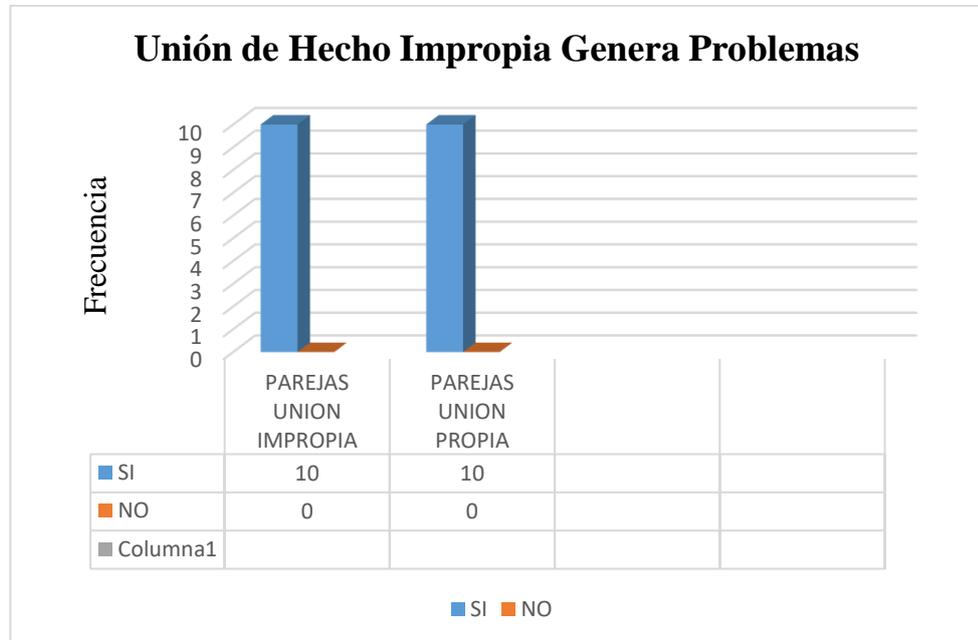
Nota. Elaboración propia.

INTERPRETACIÓN:

La totalidad de personas encuestadas tanto las parejas convivientes por unión de hecho impropia y de hecho propia, consideran que, la unión de hecho impropia genera problemas pues, no está clara la vía posible para la indemnización.

ANÁLISIS:

Al no estar debidamente establecido normativamente en el ordenamiento jurídico, se hace necesario aclarar en forma jurídica la vía legal tanto en su aspecto procedimental como de fondo, para alcanzar la indemnización en protección de los derechos patrimoniales del conviviente engañado.

Figura 13*Unión de Hecho Impropia Genera Problemas**Nota.* Conforme la tabla 13

UNIÓN DE HECHO IMPROPIA DIFICULTAD PARA DETERMINAR LA INDEMNIZACIÓN

¿Ud. Piensa que, la unión de hecho impropia genera problemas por su dificultad para determinar la indemnización?

Tabla 14

Unión de Hecho Impropia Dificultad para Determinar la Indemnización

ALTERNATIVA	PAREJAS UNION DE HECHO IMPROPIA	PAREJAS UNION DE HECHO PROPIA	FRECUENCIA	%
SI	10	10	20	100
NO	00	00	00	00
TOTAL	10	10	20	100

Nota. Elaboración propia.

INTERPRETACIÓN:

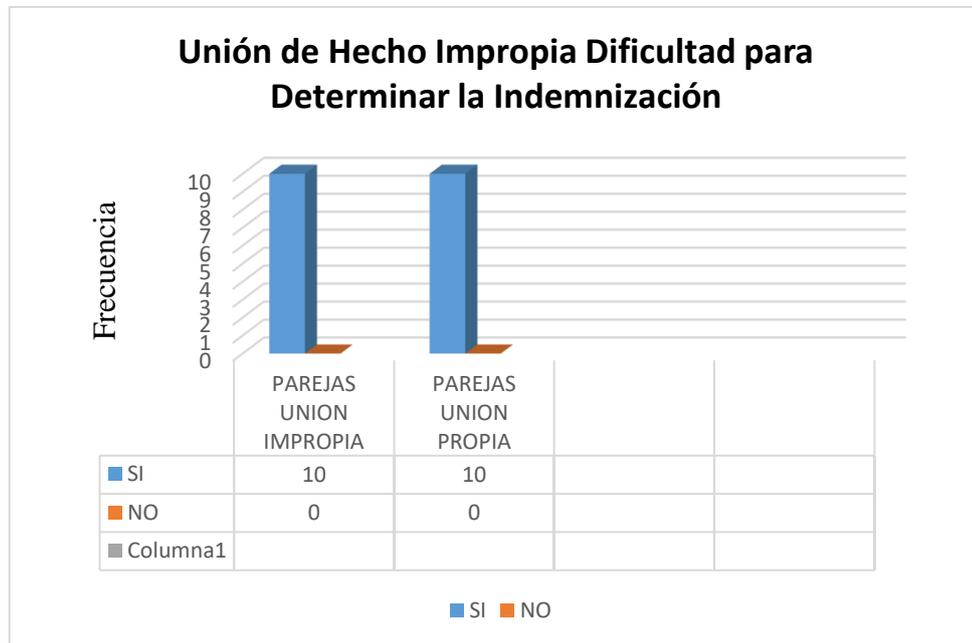
El 100% de los encuestados manifiestan que, la unión de hecho impropia genera problemas por su dificultad para determinar la indemnización.

ANÁLISIS:

Cuando estamos hablando de indemnización, nos referimos a la indemnización del conviviente perjudicado por haber mantenido una relación fruto del engaño de la pareja que tenía la condición civil de casado antes de la convivencia, perjudicando el patrimonio de la relación convivencial actual. No solo es la afectación material patrimonial, sino también la afectación al daño psicológico sufrida por la propia separación. Estas variables en la actualidad se tienen dificultad para determinar adecuadamente la indemnización a favor del conviviente agraviado.

Figura 14

Unión de Hecho Impropia Dificultad para Determinar la Indemnización



Nota. Conforme la tabla 14

UNIÓN DE HECHO IMPROPIA GENERA PROBLEMAS DE FORMA
PÚBLICA

¿Ud. estima que, la unión de hecho impropia genera problemas de
forma pública pues no está clara la forma de indemnizar?

Tabla 15

Unión de Hecho Impropia Genera Problemas de forma Pública

ALTERNATIVA	PAREJAS UNION DE HECHO IMPROPIA	PAREJAS UNION DE HECHO PROPIA	FRECUENCIA	%
SI	10	10	20	100
NO	00	00	00	00
TOTAL	10	10	20	100

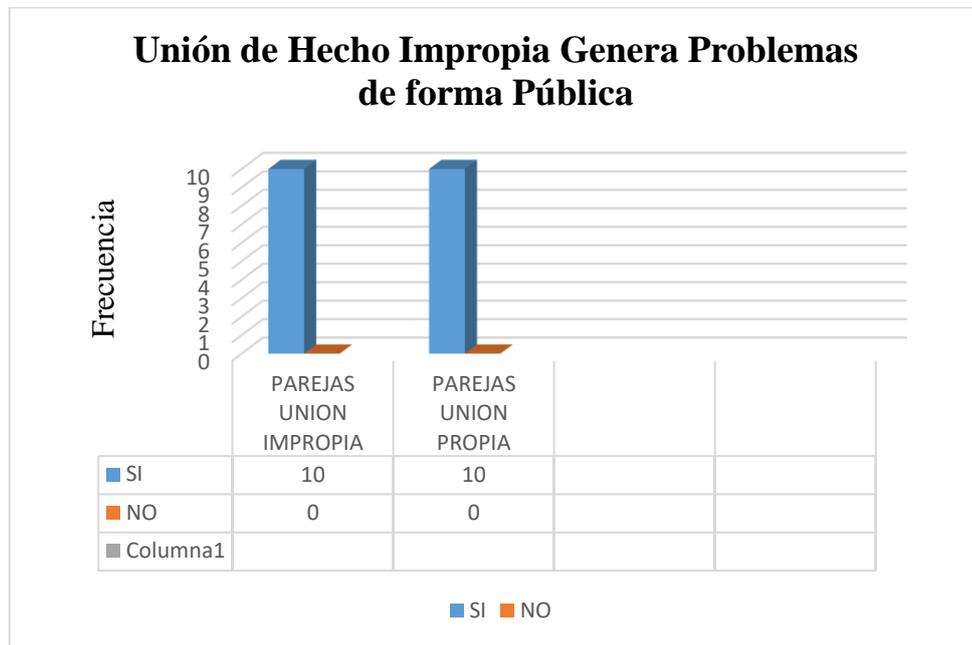
Nota. Elaboración propia.

INTERPRETACIÓN:

La totalidad de personas encuestadas tanto las parejas convivientes por unión de hecho impropia y de hecho propia, consideran que, la unión de hecho impropia genera problemas de forma pública pues no está clara la forma de indemnizar.

ANÁLISIS:

La propia relación convivencial impropia, es decir, que uno de los convivientes tiene la condición de casado, a la separación se crea un estado de incertidumbre legal, donde, la conviviente inocente queda al desamparo jurídico, al no estar establecido en el ordenamiento jurídico actual.

Figura 15*Unión de Hecho Impropia Genera Problemas de forma Pública**Nota. Conforme la tabla 15*

EMPADRONAMIENTO EN PROTECCIÓN DE BIENES

¿Ud. considera que, la unión de hecho impropia, debe realizarse un empadronamiento en protección de bienes?

Tabla 16

Empadronamiento en Protección de Bienes

ALTERNATIVA	PAREJAS UNION DE HECHO IMPROPIA	PAREJAS UNION DE HECHO PROPIA	FRECUENCIA	%
SI	10	10	20	100
NO	00	00	00	00
TOTAL	10	10	20	100

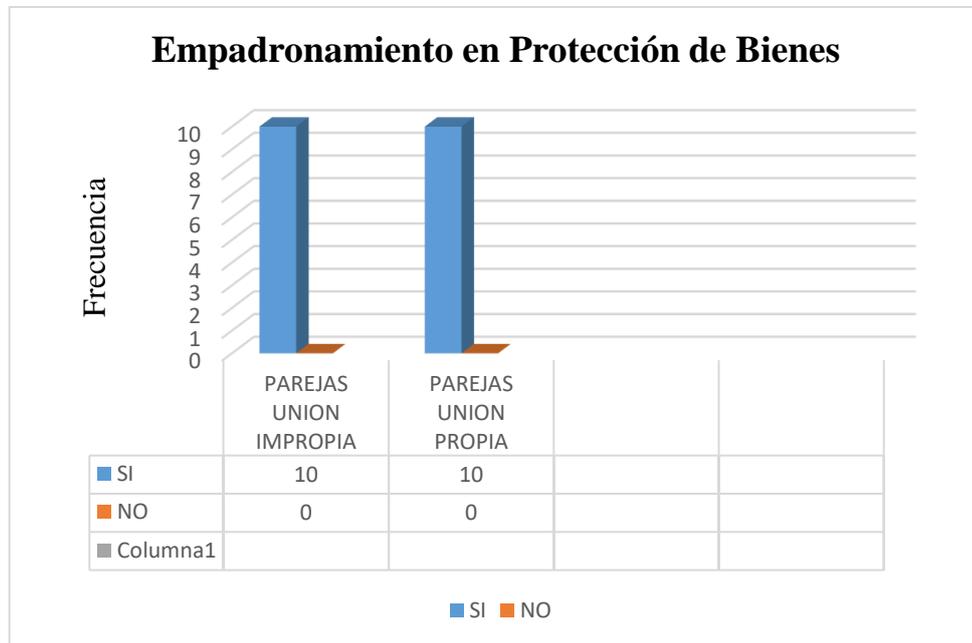
Nota. Elaboración propia.

INTERPRETACIÓN:

El 100% de los encuestados manifiestan que, la unión de hecho impropia, debe realizarse un empadronamiento en protección de bienes.

ANÁLISIS:

La pareja que mantiene una unión de hecho impropia, debe ser registrada en un padrón donde se consigne las parejas que tengan esta condición, con indicación del patrimonio adquirido por la pareja. El empadronamiento es una forma de garantizar los bienes patrimoniales de las personas en relación convivencia. Impropia.

Figura 16*Empadronamiento en Protección de Bienes**Nota.* Conforme la tabla 16

PROTECCIÓN DE BIENES LA POSESIÓN

¿Ud. Piensa que, la unión de hecho impropia de considerar para la protección de bienes la posesión?

Tabla 17

Protección de Bienes la Posesión

ALTERNATIVA	PAREJAS UNION DE HECHO IMPROPIA	PAREJAS UNION DE HECHO PROPIA	FRECUENCIA	%
SI	10	10	20	100
NO	00	00	00	00
TOTAL	10	10	20	100

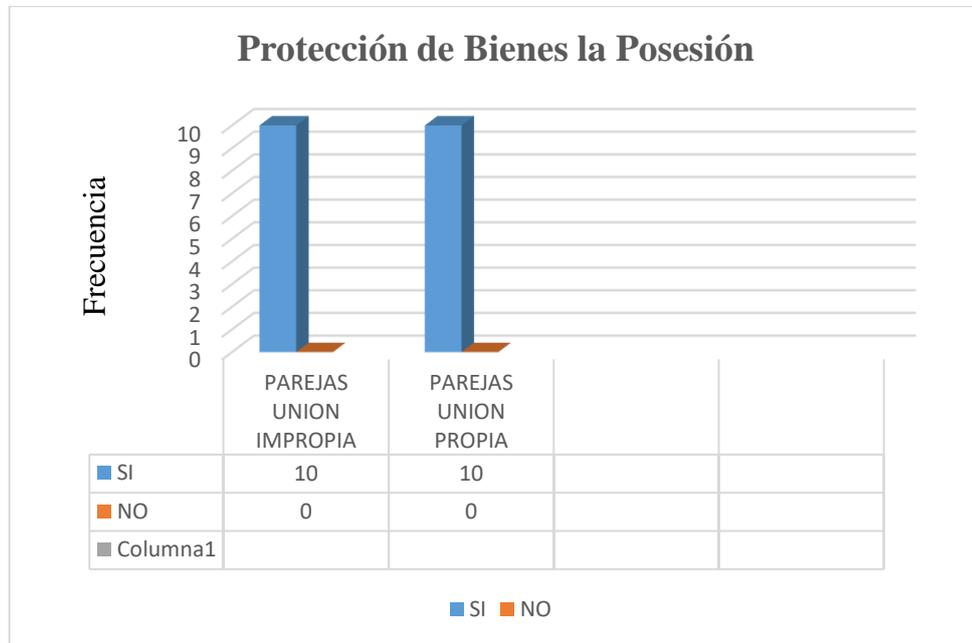
Nota. Elaboración propia.

INTERPRETACIÓN:

La totalidad de personas encuestadas tanto las parejas convivientes por unión de hecho impropia y de hecho propia, consideran que, la unión de hecho impropia de considerar para la protección de bienes la posesión.

ANÁLISIS:

En la separación de unión de hecho impropia, una forma de proteger los bienes del conviviente inocente, es que los bienes que se encuentran en posesión de este, permanezcan con él, a fin de garantizar el patrimonio.

Figura 17*Protección de Bienes la Posesión**Nota.* Conforme la tabla 17

PROTECCIÓN DE BIENES EL TÍTULO DE PROPIEDAD

¿Ud. estima que, la unión de hecho impropia de considerar para la protección de bienes el título de propiedad?

Tabla 18

Protección de Bienes el Título de Propiedad

ALTERNATIVA	PAREJAS UNION DE HECHO IMPROPIA	PAREJAS UNION DE HECHO PROPIA	FRECUENCIA	%
SI	10	10	20	100
NO	00	00	00	00
TOTAL	10	10	20	100

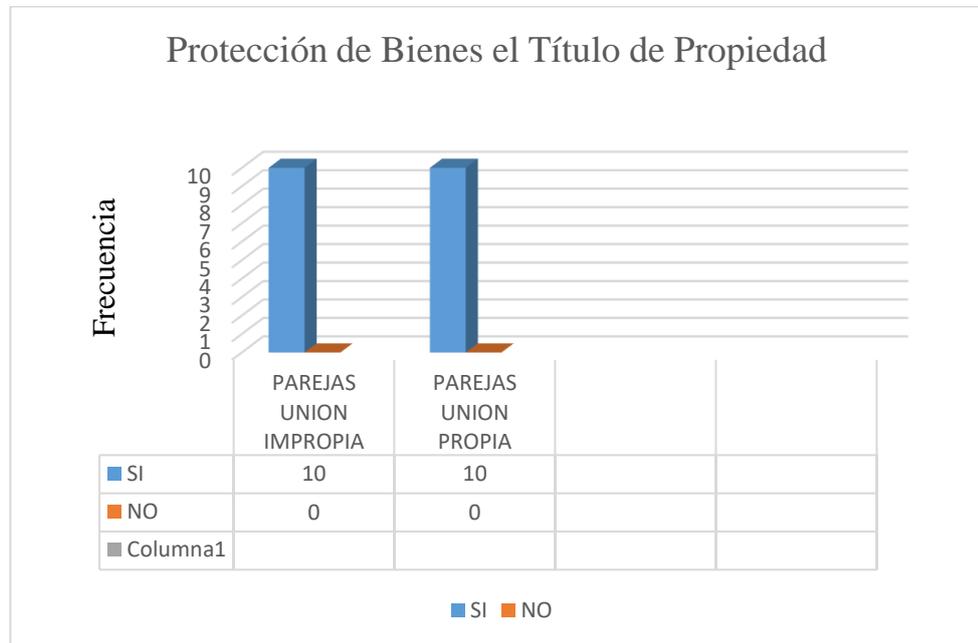
Nota. Elaboración propia.

INTERPRETACIÓN:

El 100% de los encuestados manifiestan que, la unión de hecho impropia de considerar para la protección de bienes el título de propiedad.

ANÁLISIS:

En la separación de la unión de hecho impropia, es recomendable que una forma de proteger el patrimonio del conviviente inocente, es que las propiedades muebles e inmuebles estén a su nombre, para proteger el patrimonio.

Figura 18*Protección de Bienes el Título de Propiedad**Nota.* Conforme la tabla 18

4.2. Contrastación de hipótesis.

Hipótesis General

H1. El hecho de la separación en una relación de hecho impropia no está garantizada y amparada la indemnización de uno de los concubinos, es probable que, regulando expresamente y jurídicamente se pueda asegurar la indemnización del conviviente inocente en la ciudad de Arequipa 2021.

H0. El hecho de la separación en una relación de hecho impropia no está garantizada y amparada la indemnización de uno de los concubinos, es probable que, no regulando expresamente y jurídicamente se pueda asegurar la indemnización del conviviente inocente en la ciudad de Arequipa 2021

Al respecto, debemos mencionar que tratándose de una investigación cualitativa, debemos comprobar la hipótesis sugerida, al respecto tenemos.

Variable independiente: Objetivo 1: Establecer las razones o fundamentos por la cual la insuficiente protección legal de la indemnización por separación de Unión de Hecho Impropia genera problemas en uno de los convivientes en la ciudad de Arequipa 2021.

Hipótesis 1 H1. Existen razones o fundamentos por la cual la insuficiente protección legal de la indemnización por separación de Unión de Hecho Impropia genera problemas en uno de los convivientes en la ciudad de Arequipa 2021.

Nº	VARIABLES	INDICADORES	PREGUNTAS		PAREJAS UNION HECHO IMPROPIA	PAREJAS UNION HECHO PROPIA	%
1	INDEPENDIE NTE	Consecuencias jurídicas	¿Ud. Piensa que, la separación en Unión de Hecho Impropia debe tener por consecuencia jurídica la indemnización?	si	10	10	100
				no	00	00	00
2	Indemnización por separación en Unión de Hecho Impropia	Daño y perjuicio,	¿Ud. estima que, la separación en Unión de Hecho Impropia debe tener una indemnización por daños y perjuicios?	si	10	10	100
				no	00	00	00
3		Enriquecimiento indebido	¿Ud. considera que, la separación en Unión de Hecho Impropia se debe indemnizar por el enriquecimiento indebido?	si	10	10	100
				no	00	00	00
4		Reclamarse entre sí,	¿Ud. Piensa que, la separación en Unión de Hecho Impropia presenta insuficiente protección legal para reclamarse entre sí?	si	10	10	100
				no	00	00	00
5		Efecto jurídico,	¿Ud. estima que la separación en Unión de Hecho Impropia, presenta insuficiente protección legal para prevenir sus efectos jurídicos?	si	10	10	100
				no	00	00	00
6		Concubinos.	¿Ud. considera que, la separación en Unión de Hecho Impropia, presenta insuficiente protección legal para concubinos?	si	10	10	100
				no	00	00	00

7	Homogéneamente	¿Ud. estima que, la separación en Unión de Hecho Impropia debe resolverse holgadamente por la copropiedad?	si	10	10	100
			no	00	00	00
8	Norma legal,	¿Ud. Piensa que, la separación en Unión de Hecho Impropia debe estar regulada expresamente en la norma legal?	si	10	10	100
			no	00	00	00
9	Patrimonio.	¿Ud. cree que, la separación en Unión de Hecho Impropia debe distribuirte los bienes bajos los principios de la copropiedad?	si	10	10	100
			no	00	00	00

Donde se evidencia que las 09 interrogantes diseñadas del cuestionario han sido acreditados al 100%,.

Por tanto la hipótesis **H1**. Existen razones o fundamentos por la cual la insuficiente protección legal de la indemnización por separación de Unión de Hecho Impropia genera problemas en uno de los convivientes en la ciudad de Arequipa 2021. Se encuentra debidamente demostrada. Consecuentemente la **H0**. Existen razones o fundamentos por la cual la insuficiente protección legal de la indemnización por separación de Unión de Hecho Impropia no genera problemas en uno de los convivientes en la ciudad de Arequipa 2021 queda descartada.

Respecto de la segunda hipótesis, tenemos:

H2. Existe la desprotección de los bienes muebles e inmuebles adquiridos en una relación de hecho impropia en perjuicio de uno de los concubinos en la ciudad de Arequipa 2021.

H0. No existe la desprotección de los bienes muebles e inmuebles adquiridos en una relación de hecho impropia en perjuicio de uno de los concubinos en la ciudad de Arequipa 2021.

Variable dependiente: Objetivo 2: Precisar la desprotección de los bienes muebles e inmuebles adquiridos en una relación de hecho impropia en perjuicio de uno de los concubinos en la ciudad de Arequipa 2021

Hipótesis 2 Existe la desprotección de los bienes muebles e inmuebles adquiridos en una relación de hecho impropia en perjuicio de uno de los concubinos en la ciudad de Arequipa 2021.

N°	VARIABLES	INDICADORES	PREGUNTAS		PAREJAS UNION HECHO IMPROPIA	PAREJAS UNION HECHO PROPIA	%
1	DEPENDIENTE	Requisitos,	¿Ud. Piensa que, la unión de hecho impropia, de estar expresamente establecidos sus requisitos?	si	10	10	100
				no	00	00	00
2	Unión de hecho impropia	Reconocimiento,	¿Ud. estima que, la unión de hecho impropia, de estar expresamente su reconocimiento?	si	10	10	100
				no	00	00	00
3		Indemnización.		si	10	10	100

		¿Ud. considera que, la unión de hecho impropia, de estar expresamente, establecido los temas de indemnización?	no	00	00	00
4	Vía posible	¿Ud. estima que, la unión de hecho impropia genera problemas pues, no está clara la vía posible para la indemnización?	si	10	10	100
			no	00	00	00
5	Dificultad,	¿Ud. Piensa que, la unión de hecho impropia genera problemas por su dificultad para determinar la indemnización?	si	10	10	100
			no	00	00	00
6	Publico.	¿Ud. estima que, la unión de hecho impropia genera problemas de forma pública pues no está clara la forma de indemnizar?	si	10	10	100
			no	00	00	00
7	Empadronamiento,	¿Ud. considera que, la unión de hecho impropia, debe realizarse un empadronamiento en protección de bienes?	si	10	10	100
			no	00	00	00
8	Posesión,	¿Ud. Piensa que, la unión de hecho impropia de considerar para la protección de bienes la posesión?	si	10	10	100
			no	00	00	00
9	Título de propiedad.	¿Ud. estima que, la unión de hecho impropia de considerar para la protección de bienes el título de propiedad?	si	10	10	100
			no	00	00	00

Conforme se aprecia, al 100% de las respuestas a las interrogantes han sido contestadas en forma afirmativa en las 09 preguntas que se han formulado. Por tanto se acredita la Hipótesis segunda propuesta.

Siendo descartada la Hipótesis nula

4.3. Discusión de resultados.

Elementos de discusión de resultados	Objetivo general	Objetivos específico 1	Objetivo específico 2
Objetivo	. Establecer de qué manera se alcanza la protección legal de la indemnización por separación de Unión de Hecho Impropia de uno de los concubinos en la ciudad de Arequipa 2021.	Establecer las razones o fundamentos por la cual la insuficiente protección legal de la indemnización por separación de Unión de Hecho Impropia genera problemas en uno de los convivientes en la ciudad de Arequipa 2021.	Precisar la desprotección de los bienes muebles e inmuebles adquiridos en una relación de hecho impropia en perjuicio de uno de los concubinos en la ciudad de Arequipa 2021.
Descripción de resultados	Tablas del 2 al 19	Tabla 2 a 10	Tabla 11 a 19
Interpretación de resultados	Se ha verificado mediante el trabajo de campo que existe un vacío normativo que proteja el hecho de la separación del conviviente en una relación convivencial impropia, sin amparo legal tanto en las propiedades, como en el daño moral sufrido y sin la correspondiente indemnización.	El resultado del cuestionario practicado, se tiene que no se ha precisado la indemnización a favor del conviviente inocente en una relación convivencial impropia, existiendo vacío normativo, es por ello que la indemnización por daño moral y el aseguramiento de los bienes patrimoniales adquiridos no esta garantizada.	Conforme los resultados del trabajo de campo los bienes muebles e inmuebles del concubino inocente en una relación convivencial impropia no están protegidos, que conforme al resultado la copropiedad es una alternativa de solución para proteger los bienes adquiridos.
Contrastación de resultados	No se tiene norma sobre la indemnización por la separación en una relación de hecho impropia. En ese sentido Pero el sistema legal tiene guardar silencio sobre las consecuencias jurídicas de ello Relación matrimonial anormal de hecho concedida como remedio Cuando estas alianzas desaparecen, sólo hay enriquecimiento injusto Si lo negamos unilateralmente, no habrá coherencia en nuestro ordenamiento jurídico Responsabilidad civil derivada de la	La separación en una relación de hecho impropia trae como consecuencia daño moral por la ruptura de la relación la que debe ser indemnizada en ese sentido se tiene según Daños causados a los animales de compañía o a sus familias incluidos los niños que han experimentado una gran decepción debido al abandono, Efectos psicológicos sobre el rendimiento escolar y las relaciones sociales. (Ramirez, E, 2021)	Este tipo de unión es realmente ilegal y por lo tanto creen que es algún tipo de derecho y por tanto no está legalmente protegido, no puede negarse que la concubina haya adquirido bienes muebles durante la sociedad y el sector inmobiliario y el hecho de que no todo el mundo está casado cuando se rompe la convivencia. Los bienes adquiridos mientras convivían pueden perderse para una de las partes y la única forma de reclamar lo que es suyo es presentar una demanda. Reclamaciones

	<p>infracción, especialmente si se ha causado daño y La pérdida que se experimenta cuando uno de los participantes se ve inmerso en una relación convivencia incorrecta. (Cervera, F, 2014),</p>		<p>por enriquecimiento injusto que pueden evitarse si se regulan adecuadamente el tipo de contrato o arreglo que impide una alianza de facto, acuerdos que regulan la gestión de los bienes adquiridos y su destino están al final de su relación (Garcés, E, 2019).</p>
<p>Análisis reflexivo (Argumentación)</p>	<p>La norma actual no ha regulado jurídicamente el tema de la separación de una relación convivencial impropia, en lo que se refiere a la indemnización por el daño moral ante la separación, generando indefensión económica al conviviente inocente de la relación convivencial.</p>	<p>Es necesario que la separación en una relación convivencial impropia, sea indemnizada por el daño moral sufrido al grupo familiar, asimismo, no se tiene norma expresa que regule este extremo, por lo que se hace necesario su regulación formal llenando así este vacío jurídico.</p>	<p>Los bienes generados dentro de la relación convivencial impropia no se encuentran garantizados para el conviviente inocente, lo que se hace necesario que se proteja los bienes materiales mediante la copropiedad, homológamente, o a través de la posesión o títulos de propiedad.</p>

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones

PRIMERA: Se alcanza la protección legal de la indemnización por separación de Unión de Hecho Impropia siendo imperativo acreditar el engaño sufrido por el conviviente inocente que ignoraba el estado civil respecto del concubino casado antes de la relación convivencial.

SEGUNDA: La falta de regulación expresa del caso de la separación en una relación de hecho impropia genera incertidumbre jurídica respecto de la indemnización al conviviente inocente por el daño moral causado a la familia así también los bienes adquiridos en la relación convivencial no están asegurados a favor del concubino inocente.

TERCERA: La desprotección de los bienes muebles e inmuebles adquiridos en una relación de hecho impropia perjudica ostensiblemente al concubino inocente, siendo la solución repartir los bienes homogéneamente tomando como referencia

la copropiedad, la posesión y el título de propiedad para asegurar los bienes del cónyuge inocente.

5.2. Recomendaciones

PRIMERA: Sería adecuado que el vacío jurídico en la separación en una relación de hecho impropia sea regulado expresamente en nuestro ordenamiento jurídico en protección de la indemnización a que tuviera lugar a favor del conviviente inocente.

SEGUNDA: Se sugiere que la indemnización por el daño moral que corresponde al concubino que no dado motivo a la separación, sea tomando en consideración la frustración del proyecto de vida, la aflicción a los sentimientos ante el abandono, de ser el caso derecho alimentario.

TERCERA: Sería conveniente, que se regule expresamente para asegurar los bienes adquiridos dentro de una relación convivencial impropia, se aperture una comunidad de bienes donde se empadrene estos, a fin de proteger el patrimonio del conviviente inocente.

BIBLIOGRAFÍA

- Agnitio. (2018). *La subsidiariedad del enriquecimiento sin causa*. Recuperado el 20 de julio de 2023, de <https://agnitio.pe/2018/07/05/la-subsidiariedad-del-enriquecimiento-sin-causa/>
- Alexy, R. (2002). *Constitutional, Rights to Positive State*. Obtenido de Constitutional, Rights to Positive State: https://www.fcjuridicoeuropeo.org/wp-content/uploads/file/jornada1/1_Alexy_2.pdf
- Amaral, P. (2014). *Derechos de personalidad en las relaciones laborales y daño moral*. Recuperado el 3 de setiembre de 2023, de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r38310.pdf>
- Anaya, D. (2023). *La unión de hecho impropia, una nueva conformación familiar y los problemas del matrimonio*. Recuperado el 22 de julio de 2023, de [file:///C:/Users/EQUIPO/Downloads/1062-Texto%20del%20art%C3%ADculo-3577-1-10-20230107%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/EQUIPO/Downloads/1062-Texto%20del%20art%C3%ADculo-3577-1-10-20230107%20(1).pdf)
- Anival Torres Vasquez pag. 236, 2. (2019). *Introducción al Derecho*. Lima-Perú.
- Antequera, D. A. (2011). *La inseguridad jurídica de los bienes en uniones esxtra matrimoniales irregulares sin libertad de estado*. La paz Bolivia.
- Antonio, M. B. (1995). *Derecho Canonico*. Murcia España.
- Aucahuaqui, R, R. (2018). *El reconocimiento de la unión de hecho impropia como modelo de familia y la necesidad de optimizar el principio derecho constitucional a la igualdad para un tratamiento similar con el régimen patrimonial de la unión de hecho propia*. Recuperado el 12 de julio de 2023, de <https://repositorio.unsa.edu.pe/server/api/core/bitstreams/f07d3811-fb16-4b15-80aa-985b55d51e61/content>
- Ávila, A. (2008). *Scielo*. Obtenido de Scielo: http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1315-62682008000300009

- Bantu Group. (2023). *6 etapas del procesamiento de datos*. Recuperado el 29 de julio de 2023, de <https://www.bantugroup.com/blog/etapas-del-procesamiento-y-analisis-de-datos>
- Beltran, J. E. (2015). *Uniones de hecho*. Arequipa Perú. Recuperado el 7 de julio de 2023
- Castillo . (2019). Obtenido de Unv.Juárez Aut. de Tabasco: <http://148.236.18.55/bitstream/20.500.12107/3308/1/AP%20en%20la%20Salud.pdf>
- Chicoma, R , R. (2021). *Responsabilidad civil de la sociedad conyugal por el daño causado por uno de los cónyuges y la vulneración del derecho de la víctima a ser indemnizado* . Recuperado el 19 de julio de 2023, de Tesis para optar el título profesional de abogado. Facultad de derecho y ciencias políticas escuela profesional de derecho. Universidad Privada Antenor Orrego: [https://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/20.500.12759/8278/1/REP_RICARD O.CHICOMA_RESPONSABILIDAD.CIVIL.DE.LA.SOCIEDAD.pdf](https://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/20.500.12759/8278/1/REP_RICARD%20O.CHICOMA_RESPONSABILIDAD.CIVIL.DE.LA.SOCIEDAD.pdf)
- Choque, G, G. (2023). *Las inscripciones de las uniones de hecho y su incidencia en la protección de los derechos patrimoniales*. Recuperado el 9 de julio de 2023
- CNDH. (Diciembre de 2011). *Corte interamericana de Derechos Humanos*. Obtenido de Corte interamericana de Derechos Humanos: file:///D:/Curso_Derecho%20del%20Niño%20y%20Adolescente/Sindrome%20de%20Alienación%20Parental.pdf
- CNDH. (Diciembre de 2011). *Corte Interamericana de Derechos Humanos*. Obtenido de Corte Interamericana de Derechos Humanos: file:///D:/Curso_Derecho%20del%20Niño%20y%20Adolescente/Sindrome%20de%20Alienación%20Parental.pdf
- ConceptosJuridicos.com. (2023). *Enriquecimiento injusto*. Recuperado el 25 de julio de 2023, de <https://www.conceptosjuridicos.com/enriquecimiento-injusto/>
- Cornejo, M. (2019). *La union de hecho. Solucion para un enriquecimiento ilicito*. Recuperado el 19 de julio de 2023, de

file:///C:/Users/EQUIPO/Downloads/3625-

Texto%20del%20art%C3%ADculo-13665-1-10-20190312.pdf

Defensoria de la niñez. (s.f.). Obtenido de Defensoria de la niñez:

https://www.defensorianinez.cl/preguntas_frecuentes/que-se-entiende-por-vulneracion-de-derechos/

Delgado. (2015). *Responsabilidad civil originada por el divorcio sanción.* La Paz Bolivia.

Dicc.Act. (s.f.). Obtenido de Diccionario actual: es no cumplir un precepto, una disposición o ley.

Espinal, F. P. (2017). *Indemnización y resarcimiento.* Lima Perú. Recuperado el 6 de julio de 2023

Freites. (2008). *Scielo.* Obtenido de Scielo: http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1316-49102008000300002

Gac.Méd.Espirit. (2019). Obtenido de Gaceta Médica Espirituana: <https://www.medigraphic.com/pdfs/espirtuana/gme-2019/gme191j.pdf>

GMA. (2023). *Gma en derecho de familia: la unión de hecho en el Perú.* Recuperado el 8 de julio de 2023, de <https://galvezmonteagudo.pe/la-union-de-hecho-en-el-peru/#:~:text=Uni%C3%B3n%20de%20hecho%20impropia%3A%20cuando,tiene%20impedimento%20para%20contraer%20matrimonio.>

HERNADES, C. (2014). *Indemnización en extinción de la unión de hecho impropia.* CHICLAYO: <https://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/1191>.

Infante, D, D. (2016). *La familia ensamblada y su protección constitucional como familia natural.* Recuperado el 15 de julio de 2023, de Facultad de derecho Maestría en Derecho Público con Mención en Derecho Constitucional Universidad de Piura.: https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/3979/MAE_DER_046.pdf?sequence=2&isAllowed=y

Jimenez, B. (17 de mayo de 2016). *Conceptos básicos en situación de desprotección de menores.* Recuperado el 10 de abril de 2023, de

<https://unatrabajadorasocial.wordpress.com/2016/05/27/conceptos-basicos-en-situacion-de-desproteccion-infantil/>

Just. y Crim. (s.f.). *Dialnet*. Obtenido de Dialnet: <file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Dialnet-QueEsLaJusticiaRestaurativa-4063018.pdf>

Justicia, C. S. (2010). III Pleno casatorio civil. Puno. Recuperado el 5 de julio de 2023

Klijn, E. H. (1998). Obtenido de REDES DE POLÍTICAS PÚBLICAS: Una visión general: https://www.researchgate.net/profile/Erik-Hans-Klijn/publication/266865514_REDES_DE_POLITICAS_PUBLICAS_UNA_VISION_GENERAL/links/5591226108ae47a3490f0190/REDES-DE-POLITICAS-PUBLICAS-UNA-VISION-GENERAL.pdf

L, L. B., & F, S. (1984). *Derecho de Familia, , Estudios de Derecho de Familia, 3, Las uniones libres, cit. en nota 67, págs. 36-39*. Barcelona: Estudios de Derecho de Familia. Recuperado el 1 de julio de 2023

Lizardo, D. D. (2022). Violencia Economica Y Patrimonial. *IUS*. Recuperado el 3 de julio de 2023

Llin, A, À. (2017). *Los pactos económicos en las uniones de hecho*. Recuperado el 8 de julio de 2023, de Para optar el grado de doctor en la Universidad de Valencia: <https://roderic.uv.es/bitstream/handle/10550/57087/TESIS%20DOCTORAL%20PDF.pdf?sequence=1>

Lopez, Halley. (2016). *El reconocimiento del enriquecimiento sin causa como efecto de la nulidad del contrato administrativo*. Recuperado el 21 de julio de 2023, de [file:///C:/Users/EQUIPO/Downloads/417-Texto%20del%20art%C3%ADculo-1711-1-10-20161209%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/EQUIPO/Downloads/417-Texto%20del%20art%C3%ADculo-1711-1-10-20161209%20(1).pdf)

Marcelo, A. (2022). *Institución jurídica de unión de hecho y legalización del matrimonio en el Juzgado de Familia de Pasco, 2019*. Recuperado el 10 de julio de 2023, de Para optar el Título Profesional de: Abogado. Facultad de derecho y ciencias políticas escuela de formación profesional de derecho. Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión. Cerro de Pasco:

http://repositorio.undac.edu.pe/bitstream/undac/2788/1/T026_46805809_T.pdf

- Martínez, C. C. (2021). *Problemas jurídicos en el estado civil de las personas por la inscripción de uniones de hecho en el registro de personas naturales*, Arequipa 2016. Recuperado el 12 de julio de 2023, de Para optar el Grado Académico de: Maestro en Derecho de Familia Escuela de Postgrado Maestría en Derecho de Familia. Universidad Católica de Santa María. Arequipa: file:///C:/Users/EQUIPO/Downloads/8T.2200.MG%20(1).pdf
- Merino y Perez . (2014). *Definición.de*. Obtenido de Definición.de: <https://definicion.de/defensa/>
- Muguirra, A. (2023). *¿Qué es la investigación descriptiva?* Recuperado el 27 de julio de 2023, de <https://www.questionpro.com/blog/es/investigacion-descriptiva/#:~:text=Entonces%2C%20la%20investigaci%C3%B3n%20descriptiva%20se,parte%20del%20estudio%20est%C3%A1%20influenciada.>
- NUDH. (s.f.). Obtenido de Naciones Unidas - Derechos humanos: <https://www.ohchr.org/sp/issues/escr/pages/whatareexamplesofviolationsofescr.aspx>
- OEA. (27 de 04 de 2020). Obtenido de OEA: <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2020/090.asp>
- Pasión por el derecho. (10 de abril de 2021). *Sociedad conyugal: ¿qué son bienes propios y bienes sociales?, ¿cómo distinguirlos?* Recuperado el 17 de julio de 2023, de <https://lpderecho.pe/bienes-propios-bienes-sociales-derecho-civil/#:~:text=Bienes%20sociales,-De%20acuerdo%20con&text=Son%20bienes%20sociales%20todos%20los,de rechos%20de%20autor%20e%20inventor.>
- Pérez-Estupiñán, M. (2013). *Unión marital de hecho: análisis jurisprudencial desde el derecho a la igualdad para los compañeros permanentes*. Recuperado el 5 de setiembre de 2023

- Placido, A. (2018). *Deudas de los conyuges y de la sociedad conyugal*. Recuperado el 18 de julio de 2023, de file:///C:/Users/EQUIPO/Downloads/2346-Texto%20del%20art%C3%ADculo-8664-1-10-20181002.pdf
- Plataforma digital unica del Estado Peruano. (13 de febrero de 2022). *¿Convives? Así puedes inscribir tu unión de hecho y garantizar tus derechos como conviviente*. Recuperado el 23 de julio de 2023, de Superintendencia Nacional de los Registros Públicos: <https://www.gob.pe/institucion/sunarp/noticias/583283-convives-asi-puedes-inscribir-tu-union-de-hecho-y-garantizar-tus-derechos-como-conviviente>
- PLENOIII. (20'10). III PLENO CASATORIO . *III PLENO CASATORIO CIVIL*, (pág. 256). PUNO.
- Quintana, C . (2021). *Reconocimiento de las uniones no matrimoniales en Latinoamérica, a propósito de la entrada en vigencia de la Ley sobre Acuerdo de Unión Civil en Chile*. Recuperado el 2 de setiembre de 2023, de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r37500.pdf>
- Quinteros, G. (2017). *Union de hecho impropia y derecho sucesorio*. Huancayo Perú.
- Quispe, K. E. (2021). *La Tutela Al Conviviente Abandonado*. Lima-Peru. Recuperado el 2 de julio de 2023
- Ramos, C. (2021). *La idea de familia en el codigo civil peruano*. Recuperado el 4 de setiembre de 2023, de file:///C:/Users/EQUIPO/Downloads/11404-Texto%20del%20art%C3%ADculo-45301-1-10-20150223.pdf
- Ramos, D, D. (2022). *La incorporación de los pactos convivenciales en la unión de hecho: su tratamiento para los bienes de los concubinos*. Recuperado el 11 de julio de 2023
- República, C. S. (2010). Tercer Pleno Casatorio Civil (2010)., (pág. 256). Puno.
- Reyes, Ch. (2016). *La indemnización al cónyuge perjudicado en los procesos de divorcio por causal de separación de hecho. a raíz de la sentencia del tribunal constitucional, expediente n° 00782-2013-pa/tc de 25 de marzo del 2015*. Recuperado el 24 de julio de 2023, de

https://pirhua.udep.edu.pe/bitstream/handle/11042/2484/DER_058.pdf?sequence=1

Rodríguez . (2011). *Comisión Nacional de Derechos humanos- Mexico*. Obtenido de Comisión Nacional de Derechos humanos -Mexico: [file:///D:/Curso_Derecho%20del%20Ni%C3%B1o%20y%20Adolescente/Sin drome%20de%20Alienaci%C3%B3n%20Parental.pdf](file:///D:/Curso_Derecho%20del%20Ni%C3%B1o%20y%20Adolescente/Sin%20drome%20de%20Alienaci%C3%B3n%20Parental.pdf)

Rodríguez . (Diciembre de 2011). *Corte Interamericana de Derechos Humanos*. Obtenido de Corte Interamericana de Derechos Humanos: [file:///D:/Curso_Derecho%20del%20Ni%C3%B1o%20y%20Adolescente/Sin drome%20de%20Alienaci%C3%B3n%20Parental.pdf](file:///D:/Curso_Derecho%20del%20Ni%C3%B1o%20y%20Adolescente/Sin%20drome%20de%20Alienaci%C3%B3n%20Parental.pdf)

Rodriguez, R. (2018). *Instituciones del derecho familiar no patrimonial peruano*. Recuperado el 26 de julio de 2023, de [https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/170691/34 %20Instituciones%20del%20derecho%20familiar%20con%20sello.pdf](https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/170691/34%20Instituciones%20del%20derecho%20familiar%20con%20sello.pdf)

Rpp Noticias. (25 de 05 de 2020). Obtenido de Rpp Noticias: <https://rpp.pe/peru/arequipa/violencia-familiar-arequipa-mil-500-casos-de-agresiones-atendio-el-poder-judicial-durante-la-cuarentena-noticia-1268253?ref=rpp>

Sentencia del Tribunal constitucional Expediente 9332-2006-PA/TC (Expediente 9332-2006-PA/TC 2006). Recuperado el 14 de julio de 2023

Shuttleworth, M. (2023). *Diseño de Investigación Descriptiva*. Recuperado el 28 de julio de 2023, de <https://explorable.com/es/disenio-de-investigacion-descriptiva>

SIL Gobernación. (s.f.). *SIL Gobernación*. Obtenido de SIL Gobernación: <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=145>

SUNARP. (2021). *INSCRIPCIÓN DE UNIONES DE HECHO*. AREQUIPA PERÚ.

Suprema, C. (2019). Divorcio por causal de separación de hecho. lima. Recuperado el 4 de julio de 2023

Tesis. (2018). *Universidad de Trujillo*. Obtenido de Universidad de Trujillo: El síndrome de Alienación Parental debe de estar considerado dentro de la Ley 30364 “LEY

- Tesis. (Septiembre de 2019). *Universidad de Guayaquil*. Obtenido de Universidad de Guayaquil:
<http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/43270/1/Villavicencio%20Jennifer%20-%20Rodriguez%20Jairo%20114-2019.pdf>
- Tesis. (2020). *Universidad Tecnológica del Peru*. Obtenido de Universidad Tecnológica del Peru:
https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/3590/Nicol%20Garcia_Tesis_Titulo%20Profesional_2020.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Tesis. (2021). *UCSP*. Obtenido de
http://repositorio.ucsp.edu.pe/bitstream/20.500.12590/16714/1/FLORES_TORRES_BEA_PAR.pdf
- Tesis UCV. (2020). *Universidad Cesar Vallejo*. Obtenido de UCV:
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/56382/Alvarado_MIA-Pantia_NFN-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Thoenig y Meny. (1992). *Ariel ciencia política*. Obtenido de Ariel ciencia política:
http://recom.blog.unq.edu.ar/wp-content/uploads/sites/28/2018/04/Meny-Thoenig_Cap-1-y-2.pdf
- Torres, A, A. (2016). *Régimen de separación de patrimonios en las uniones de hecho*. Recuperado el 16 de julio de 2023, de Tesis para optar el Título Profesional de abogado Facultad de derecho, Escuela Académica Profesional De Derecho .
 Universidad Señor de Sipan.:
<https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/3558/TORRES%20FARFAN%20ARACELI%20MARIA-EDITADO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Torres, M. (2013). *Los contratos consecuencias jurídicas de su incumplimiento*. Recuperado el 17 de julio de 2023, de
http://dataonline.gacetajuridica.com.pe/resource_gcivil/PubOnlinePdf/03072014/24_Los_Contratos_Consecuencias_juridicas.pdf

- Unv.Juárez. (2019). Obtenido de Unv.Juárez aut.de Tabasco:
<http://148.236.18.55/bitstream/20.500.12107/3308/1/AP%20en%20la%20Salud.pdf>
- Vasquez, A. T. (2018). *Acto Juridico*. LIMA PERÚ. Recuperado el 17 de julio de 2023
- Vega, Y. (2021). *Ruptura del concubinato y reparación civil*. Recuperado el 1 de setiembre de 2023, de [file:///C:/Users/EQUIPO/Downloads/Dialnet-RupturaDelConcubinatyReparacionCivil-5085128%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/EQUIPO/Downloads/Dialnet-RupturaDelConcubinatyReparacionCivil-5085128%20(1).pdf)
- Vigil,C. (2023). *Los concuvinos y el derecho sucesorio en el Codigo Civil peruano*. Recuperado el 6 de setiembre de 2023, de <file:///C:/Users/EQUIPO/Downloads/descarga.pdf>
- Wikipedia. (2021). *Wikipedia*. Obtenido de Wikipedia:
[https://es.wikipedia.org/wiki/Defensa_\(derecho\)](https://es.wikipedia.org/wiki/Defensa_(derecho))
- Wolter Kluwer*. (s.f.). Obtenido de Wolter Kluwer.